



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 11/2022 (Nº 53 del Mandato)**  
**FECHA: 28 -JULIO -2022**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Carlos Mazón Guixot  
Doña Julia María Llopis Noheda  
Doña María del Carmen de España Menarguez  
Don Manuel Jiménez Ortiz  
Don Antonio Vicente Peral Villar  
Don Manuel Villar Sola  
Don José Ramón González González  
Doña Lidia López Rodríguez

#### **GRUPO CIUDADANOS**

Doña María del Carmen Sánchez Zamora  
Don José Luis Berenguer Serrano  
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa  
Don Adrián Santos Pérez Navarro  
Doña María Conejero Requena

## **GRUPO SOCIALISTA**

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva  
Doña María Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Millana Sansaturio  
Doña Lara López Pérez  
Don Raúl Ruiz Corchero  
Doña Dolores Vílchez López  
Don Manuel Marín Bernal  
Doña Llanos del Mar Cano Ochando  
Don Manuel Martínez Martínez

## **GRUPO UNIDES PODEM-EUPV**

Don Xavier López Díez  
Doña Vanessa Romero Algaba

## **GRUPO COMPROMÍS**

Don Natxo Bellido Suay  
Don Rafael Más Muñoz

## **GRUPO VOX**

Don Mario Ortolá Martínez  
Don José Juan Bonet Durá

## **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

## **Secretario General del Pleno Acctal.**

Don Francisco Joaquín Montava Moltó

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones, que actúa además como fedatario, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario. El Interventor se ausentó en la parte informativa y de control y no se reincorporó a la sesión posteriormente. El Concejales del Grupo Popular, D. Antonio Peral Villar, se ausentó en el punto II-5.1, reincorporándose a la sesión en el punto II-5.2. Por otro lado, el Concejales del Grupo Socialista, D. Francesc Sanguino Oliva, se ausentó en el punto II-5.10, reincorporándose a la sesión en el punto II-5.11.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada.

#### **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

Con carácter previo al inicio de la parte resolutive, se dio cuenta del punto II-1.10, referente a la puesta en conocimiento del Pleno de la designación del Concejales D. Miguel Millana Sansaturio como nuevo Portavoz del Grupo Socialista.

A las doce horas, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las doce horas y treinta y dos minutos.

A las catorce horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las quince horas y cuarenta y ocho minutos.

#### **DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

*“Desde el pasado 30 de junio de 2022, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 4 nuevas víctimas mortales.*

*08/06/2022. Amparo Montalvá González. 52 años. Alzira. Valencia*

*La hija de Amparo encontró el cuerpo de la víctima en la parcela de su casa con signos de violencia. Tenía varias heridas de arma blanca y llevaba varias horas muerta. Cuando los agentes de la Policía Nacional se han dirigido hasta el lugar de los hechos, han podido comprobar que la víctima había sufrido una muerte muy violenta: su cabeza estaba en un cubo lleno de agua y el cuerpo tenía restos de sangre. El presunto asesino es su pareja, Eduardo J. R., que la habría matado desde hace días se encuentra prófugo.*

*29/06/2022. (Fecha de hallazgo del cadáver). Mari Nieves, apellidos no conocidos. 53 años. Dos Hermanas. Sevilla.*

*Un vecino alerta al 091 del desagradable y fuerte olor que salía de la casa número cuatro, donde habitualmente vivía una pareja. Tras forzar los bomberos la puerta principal de la vivienda, los policías entraron y pudieron comprobar el escenario homicida que escondía el inmueble con dos cadáveres. Los fallecidos eran pareja. Tenían unos cincuenta años de edad.*

*La autopsia confirma dos días después que Mari Nieves murió desangrada por las “múltiples heridas”, más de cien, que le provocó su pareja, que se suicidó con una sobredosis de pastillas y tres pinchazos. La víctima no tenía hijas ni hijos menores de edad. Existían denuncias previas por violencia de género contra el presunto agresor.*

*01/07/2022. Cristina Romero, 18 años. Parla. Madrid.*

*La joven de 18 años falleció el 1 de julio de 2022 después de haber sido apuñalada por su expareja sentimental, un joven de 20 años, en la localidad madrileña de Parla. Los hechos ocurrieron a las 17:00 horas de la tarde del jueves 30 de junio de 2022, cuando el presunto homicida abordó a la víctima cuando se encontraba paseando por un parque de la calle Carlota Bustelo y le asestó una veintena de puñaladas en cara, cuello y tórax. Varios transeúntes avisaron a los servicios de emergencias de la presencia de una mujer con numerosas heridas de arma blanca y una persona que huía del lugar de los hechos.*

*25/07/2022. Mujer de 50 años, de nombre desconocido. Albuñol. Granada.*

*La Guardia Civil haya, en la vivienda familiar, los cuerpos sin vida de una mujer de 50 años y de su marido, de unos 60, en Albuñol (Granada), causada por arma de fuego.*

*El hombre mató a su mujer con una escopeta y posteriormente se suicidó, según la Guardia Civil. La víctima no tenía hijos ni hijas menores de edad. No existían denuncias previas por violencia de género de la víctima contra el agresor.*

*El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 25 en lo que va del año 2022 y a 1.155 desde que se inició el registro en 2003.*

*El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 19 en 2022 y a 356 desde que se inició el registro en 2013.”*

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 10/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

#### **Junta de Gobierno Local**

#### **I-2.1. PROPUESTA NORMATIVA DE REGLAMENTO DE USOS Y PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES DE ALICANTE PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, VALORACIÓN E IMPULSO DEL EXPEDIENTE: APROBACIÓN INICIAL.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta Normativa:

El Reglamento Orgánico del Pleno, de 26 de abril de 2005, modificado por acuerdo plenario del 28 de septiembre de 2011, atribuye en su artículo 167 a todos los concejales la iniciativa para la aprobación de ordenanzas, reglamentos o normas generales municipales.

El artículo 172 siguiente establece que la tramitación de las propuestas normativas se regirá por lo establecido para los proyectos, con las siguientes especialidades:

a) La propuesta normativa con su exposición de motivos y los antecedentes correspondientes, se presentará ante la Secretaría General del Pleno, que la remitirá a los órganos de la Junta de Gobierno Local, para que se someta a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días. La propuesta normativa, junto con los informes y una valoración de la propia Junta de Gobierno sobre la oportunidad y procedencia de la iniciativa normativa, se remitirán de nuevo a la Secretaría General del Pleno, para iniciar el trámite ante la Comisión correspondiente, conforme a lo establecido para los proyectos.

b) Tras el periodo de audiencia e información pública, se procederá de igual forma que en el caso de los proyectos, pero la Junta de Gobierno Local se limitará a informar lo que estime conveniente y remitir todo el expediente a través de la Concejalía competente en la materia, a la Secretaría General del Pleno.

c) La Comisión del Pleno valorará las alegaciones, reclamaciones y sugerencias presentadas, y los informes técnicos emitidos así como el de la Junta de Gobierno Local, y decidirá en su dictamen, si mantiene el texto de la propuesta normativa aprobado inicialmente o lo modifica a efectos de presentarlo al Pleno para su aprobación definitiva.

En virtud de lo expuesto, se acompaña al presente escrito la propuesta de Creación del Reglamento de Usos y Promoción de las Lenguas Cooficiales de Alicante al objeto de que se someta a informe jurídico y, en su caso, a informe técnico y económico, por plazo de treinta días y se tramite conforme lo dispuesto en el art. 172 del ROP.

El texto articulado propuesto obra en su expediente.

En su tramitación reglamentaria se presentan las siguientes enmiendas por el Grupo Unidos Podem-EUPV mediante escrito suscrito por su Portavoz, de fecha 5 de julio de 2022 (Rº nº 346), que fueron rechazadas en la sesión de la Comisión Permanente del Pleno de Presidencia y Régimen Interior celebrada el día 21 de julio de 2022, y que fueron reiteradas para su debate y votación ante el Pleno, mediante escrito de fecha 22 de julio (Rº nº 401):

**“PROPOSTA DE CANVI EN EL NOM DEL REGLAMENT:**

**REGLAMENT D'ÚS I NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ A ALACANT**

*Volem fer constar que un reglament d'ús de les dues llengües oficials, castellà i valencià, desvirtua la problemàtica i situa ambdues llengües en un mateix plànol situacional, i aquesta és una errada perillosa perquè en cap cas la realitat del castellà i el valencià a la ciutat d'Alacant és la mateixa. Negar aquesta evidència sols respon a interessos partidistes malintencionats.*

*El valencià a la ciutat d'Alacant ha estat maltractat i menyspreat durant dècades, i els seus i les seues parlants discriminades constantment per una administració que no ha tingut cura de la història i les tradicions culturals de la nostra ciutat. L'anàlisi sociològica que situa el canvi de llengua predominant a la nostra ciutat, a partir del segle XX, és complex per exposar-lo en aquestes línies, però eixa situació s'ha de revertir per dignificar la nostra cultura i la nostra llengua. I eixa aposta per elevar el valencià al lloc on li correspon, tan sols pot fer-se a partir de dotar-lo de la protecció adequada. Per aquest motiu existeixen ja organismes i lleis la finalitat de les quals és el foment i la protecció de la llengua.*

*Arribats en aquest punt, ben bé podríem dir que aquest reglament no és necessari, com afirmen els informes jurídics que l'acompanyen. Però, en un d'aqueixos informes, concretament l'informe de presidència amb data 10 de juny de 2022, s'afirma que “No se entiende apropiada la imposición ni la obligatoriedad en el uso del Valenciano y mucho menos, en “todas las actividades administrativas” o que “El Ayuntamiento de Alicante no es la administración competente en la recuperación, promoción, uso y normalización de la lengua valenciana...”, per exemple. Davant aquestes asseveracions, sense cap base legal i en contra de la legislació en la matèria, podem afirmar que aquest reglament es torna necessari. Però no en els termes en els quals es presenta.*

*Per tot això es presenten les següents esmenes al document:*

**ESMENA 1**

**Text original:**

“Artículo 2º

1. *Valenciano y castellano, idiomas ambos históricos de la ciudad desde la formación de las lenguas románicas peninsulares, son lenguas propias del municipio de Alicante.*
2. *Valenciano y castellano, como lenguas propias del municipio, lo son también del Ayuntamiento de Alicante y de su administración municipal, así como de las instituciones y entidades públicas que dependan de aquélla.*
3. *El Ayuntamiento de Alicante debe garantizar los derechos lingüísticos de los ciudadanos del municipio tanto para un idioma oficial como para el otro.”*

**Esmena:**

**Substituir pel següent text:**

4. *El valencià és la llengua històrica de la ciutat d'Alacant des del segle XIII fins a hui, que comparteix espai amb el castellà.*
5. *El valencià és la llengua oficial d'Alacant, a l'igual que ho és el castellà, que és la llengua oficial de l'Estat.*
6. *L'Ajuntament d'Alacant i la seua administració municipal, com també la resta d'institucions i entitats públiques que depenguen d'aquell, han de garantir el correcte ús d'ambdues llengües, amb especial protecció cap a la llengua valenciana.*

**Justificació:**

*Des del segle XIII la llengua majoritària a la ciutat d'Alacant, i per tant pròpia dels alacantins i alacantines, ha estat el valencià. Així, la LUEV situa Alacant entre els municipis de predomini lingüístic valencià a l'article 35, basant-se en la distribució lingüística del s. XIX. De sobra és conegut el procés de castellanització i assimilació cultural castellana que s'ha produït a la situació actual; la llengua pròpia de la ciutat d'Alacant ha estat minoritzada durant segles i els i les valencianoparlants han patit, de manera continuada, la discriminació lingüística per part dels defensors de la supremacia castellanocentrista.*

*Precisament aquesta circumstància és la que justifica que el valencià ha de tenir un tracte especial, fomentant-ne l'ús i normalitzant la seua presència a la ciutat d'Alacant.*



## **ESMENA 2**

*Eliminació dels articles 4rt i 5é*

## **ESMENA 3**

### **Text original:**

*“Artículo 6º. La Oficina Municipal de Promoción de las Lenguas*

*1. La Oficina Municipal de Promoción de las lenguas (frente a la OMPL), estará adscrita a la Concejalía de Cultura, es el órgano administrativo encargado de llevar a cabo las diversas funciones para el uso y la promoción de las lenguas en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Alicante.*

*2. La ubicación orgánica de la OMPL será Secretaría General.*

*3. Son funciones de la OMPL:*

*a) Promover el uso de las lenguas en los distintos ámbitos municipales, así como la planificación, programación y realización de actuaciones, campañas y actividades de sensibilización, promoción y normalización lingüística.*

*b) Efectuar propuestas que desarrollen el Reglamento y, en su caso, la revisión o actualización del mismo.*

*c) Llevar a cabo publicaciones en lenguas cooficiales y proponer en este sentido lo que puede ser objeto de publicación por parte del Ayuntamiento.*

*d) Realizar estudios o investigaciones relativos a las lenguas y sus diversas facetas, en relación con la ciudad de Alicante.*

*e) Asesorar en materia lingüística tanto a la Corporación como a los departamentos y organismos municipales, y tribunales de pruebas selectivas, preparando o corrigiendo, en su caso, los correspondientes ejercicios de valenciano o castellano.*

*f) Asesorar, traducir o corregir los distintos textos oficiales de la Corporación Municipal que corresponda, así como supervisar los textos en valenciano y castellano de las publicaciones y medios de comunicación.*

*g) Organizar, en su caso, cursos de valenciano, valenciano para extranjeros y castellano para extranjeros, que seguirán los programas oficiales.*

*h) Atender a los ciudadanos del municipio en todos aquellos temas relacionados con las lenguas, su uso y enseñanza, títulos y certificados oficiales, asuntos de derechos lingüísticos, traducción y corrección de textos, y revisión, redacción o traducción de textos para empresas, comercios y asociaciones cívicas, así como en asuntos de subvenciones de organismos oficiales destinadas al fomento del uso de las lenguas.*

*i) Aplicar y hacer aplicar, definiendo los modelos de lengua, la normativa*

*gramatical y lingüística vigente de valenciano y castellano, de la que debe realizar el seguimiento actualizado a través de los medios ofrecidos por la AVL, la Real Academia de la Lengua Española, el Consejo Valenciano de Cultura, el Instituto Cervantes y demás organismos lingüísticos.*

*j) Hacer el seguimiento de la legislación en materia lingüística a fin de que pueda aplicarse cuándo y dónde corresponda.*

*k) Dirigir a la Concejalía informes relativos al uso de la lengua, así como formularles propuestas encaminadas al cumplimiento del Reglamento, las disposiciones municipales que lo desarrollen, y demás legislación en materia lingüística valenciana.*

*l) Coordinarse, en su caso, con las demás oficinas de promoción y uso del valenciano.*

*m) Las demás funciones que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.”*

**Esmena:**

**Substituir el text pel següent:**

*Article 6é. L'Oficina Municipal de Promoció del Valencià*

*1. L'Oficina Municipal de Promoció del Valencià (OMPV), estarà adscrita a la Regidoria de Cultura, és l'òrgan administratiu encarregat de dur a terme les diverses funcions per a l'ús i la promoció del valencià en l'àmbit d'actuació de l'Ajuntament d'Alacant.*

*2. La ubicació orgànica de la OMPV serà la Secretaria General.*

*3. Són funcions de la OMPV:*

*a) Promoure l'ús del valencià en els diferents àmbits municipals, així com la planificació, programació i realització d'actuacions, campanyes i activitats de sensibilització, promoció i normalització lingüística.*

*b) Efectuar propostes que desenvolupen el Reglament i, en el seu cas, la revisió o actualització d'aquest reglament.*

*c) Dur a terme publicacions en llengüa valenciana i proposar en aquest sentit el que pot ser objecte de publicació per part de l'Ajuntament.*

*d) Realitzar estudis o investigacions relatius a l'ús i la difusió del valencià, i les seues diverses manifestacions, en relació amb la ciutat d'Alacant.*

*e) Assessorar en matèria lingüística tant la Corporació com els departaments i organismes municipals, i tribunals de proves selectives, preparant o corregint, en el seu cas, els corresponents exercicis de valencià.*

- f) Assessorar, traduir o corregir els diferents textos oficials de la Corporació Municipal que corresponga, així com supervisar els textos en valencià de les publicacions i mitjans de comunicació.
- g) Organitzar, en el seu cas, cursos de valencià i valencià per a estrangers.
- h) Atendre els ciutadans del municipi en tots aquells temes relacionats amb el valencià, el seu ús i ensenyament, títols i certificats oficials, assumptes de drets lingüístics, traducció i correcció de textos, i revisió, redacció o traducció de textos per a empreses, comerços i associacions cíviques, així com en assumptes de subvencions d'organismes oficials destinades al foment de l'ús del valencià.
- i) Aplicar i fer aplicar, definint els models de llengua, la normativa gramatical i lingüística vigent del valencià, de la qual ha de realitzar el seguiment actualitzat a través dels mitjans oferits per l'AVL, el Consell Valencià de Cultura així com d'altres organismes de promoció del valencià.
- j) Fer el seguiment de la legislació en matèria lingüística a fi que puga aplicar-se quan i on corresponga.
- k) Dirigir a la regidoria informes relatius a l'ús de la llengua, així com formular-los proposades encaminades al compliment del Reglament, les disposicions municipals que el desenvolupen, i altra legislació en matèria lingüística valenciana.
- l) Coordinar-se, en el seu cas, amb les altres oficines de promoció i ús del valencià.
- m) Les altres funcions que li siguen encomanades dins del seu àmbit d'actuació.

#### **ESMENA 4**

##### **Text original:**

Artículo 7º. Del personal de la OMPL

1. El jefe de la OMPL, serán dos técnicos lingüísticos con titulación universitaria en especialidad filológica valenciana y en especialidad filológica española, así como otras titulaciones o certificados oficiales de capacitación técnica en valenciano o castellano.

2. Además del técnico lingüístico, la OMPL contará, como mínimo, con un auxiliar especialista en cualquiera de las dos lenguas.

3. Los puestos de trabajo de la OMPL estarán clasificados con el perfil lingüístico correspondiente de acuerdo con las funciones asignadas.

**Esmena:**

**Substituir l'article pel següent text:**

*Article 7é. Del personal de la OMPV*

- 1. El cap de la OMPV, serà un tècnic lingüístic amb titulació universitària en l'especialitat de filologia catalana, així com altres titulacions o certificats oficials de capacició tècnica en valencià.*
- 2. A més del tècnic lingüístic, la OMPV comptarà, com a mínim, amb un auxiliar especialista en valencià.*
- 3. Els llocs de treball de la OMPV estaran classificats amb el perfil lingüístic corresponent d'acord amb les funcions assignades.*

**ESMENA 5**

**Text original:**

*“Artículo 8º. De la Comisión de Uso de Lenguas Cooficiales.*

- 1. La Comisión del Uso de Lenguas Cooficiales será una Comisión de Trabajo que tendrá por finalidad asesorar y asistir a la Concejalía y la OMPL en la promoción y el uso de la lengua, en a través de las funciones que se señalan en el siguiente punto.*
- 2. Son funciones de la Comisión:*
  - a) Coordinar e impulsar las actuaciones del Ayuntamiento dirigidas a la promoción del castellano y promoción y normalización del uso del valenciano.*
  - b) Proponer objetivos de promoción y uso para cada ejercicio.*
  - c) Proponer los criterios de uso oficial de ambas lenguas.*
  - d) Solicitar y/o recoger, en su caso, informes de los distintos departamentos, órganos u organismos municipales referentes a los usos lingüísticos.*
  - e) Recoger y tratar los informes que realice la OMPL de acuerdo con sus funciones.*
  - f) Emitir informes y realizar propuestas en relación con las funciones y actividades del Área de Lenguas Cooficiales.*
  - h) Proponer planes municipales de Uso de Lenguas.*
  - i) Velar, en el ámbito municipal, por el cumplimiento de la normativa legislativa del uso de las lenguas.*
  - j) Velar, en general, por el cumplimiento del presente Reglamento.*
  - k) Proponer, en su caso, la revisión o actualización del presente Reglamento*
- 3. La presidencia de la Comisión corresponde a la concejala o concejal del Área. La composición, forma de elección de miembros, nombramiento, cese y*

*funcionamiento de la Comisión, será de conformidad con el Decreto de Alcaldía que lo regule.*

*4. Las propuestas de la Comisión serán tratadas, cuando así proceda, en las correspondientes Comisiones Informativas, en particular la de Cultura, para su toma en consideración.”*

**Esmena:**

**Substituir pel següent text:**

*Article 8é. De la Comissió d'Ús del Valencià.*

*1. La Comissió de l'Ús del Valencià serà una Comissió de Treball que tindrà per finalitat assessorar i assistir a la Regidoria i la OMPV en la promoció i l'ús de la llengua, a través de les funcions que s'assenyalen en el següent punt.*

*2. Són funcions de la Comissió:*

- a) Coordinar i impulsar les actuacions de l'Ajuntament dirigides a la promoció i normalització de l'ús del valencià.*
- b) Proposar objectius de promoció i ús per a cada exercici.*
- c) Proposar els criteris d'ús oficial del valencià.*
- d) Sol·licitar i/o recollir, en el seu cas, informes dels diferents departaments, òrgans o organismes municipals referents als usos lingüístics.*
- e) Recollir i tractar els informes que realitze la OMPV d'acord amb les seues funcions.*
- f) Proposar plans municipals d'ús del valencià.*
- g) Vetlar, en l'àmbit municipal, pel compliment de la normativa legislativa de l'ús del valencià.*
- h) Vetlar, en general, pel compliment del present Reglament.*
- i) Proposar, en el seu cas, la revisió o actualització del present Reglament.*

*3. La presidència de la Comissió correspon a la regidora o regidor de l'Àrea. La composició, forma d'elecció de membres, nomenament, cessament i funcionament de la Comissió, serà de conformitat amb el Decret d'Alcaldia que el regule.*

*4. Les propostes de la Comissió seran tractades, quan així procedisca, en les corresponents Comissions Informatives, en particular la de Cultura, per a la seua presa en consideració.*

## **ESMENA 6**

### **Text original:**

*“Arte. 11º. Uso escrito.*

- 1.- El valenciano se usará en y por el Ayuntamiento siguiendo los Criterios de Uso Oficial reglamentariamente aprobados.*
- 2.- La rotulación, tanto el exterior como la interior, y la de los vehículos, será en ambas lenguas.*
- 3.- La imagen corporativa del Ayuntamiento, así como los sellos municipales, será en ambas lenguas.*
- 4.- Los anuncios y edictos que se publiquen en la prensa, se realizarán en ambas lenguas.*
- 5.- En los impresos o escritos bilingües el valenciano ocupará el puesto preferente.”*

### **Esmena:**

#### **Substituir el text pel següent:**

*Art. 11é. Ús escrit.*

- 1.- El valencià s'usarà en i per l'Ajuntament seguint els Criteris d'Ús Oficial reglamentàriament aprovats.*
- 2.- La retolació, tant l'exterior com la interior, i la dels vehicles, serà en totes dues llengües, en cas de primar una d'ambdues per economia, aquesta serà el valencià.*
- 3.- La imatge corporativa de l'Ajuntament, així com els segells municipals, serà en totes dues llengües, i en cas de primar una d'ambdues, aquesta serà el valencià.*
- 4.- Els anuncis i edictes que es publiquen en la premsa, es realitzaran en totes dues llengües.*
- 5.- En els impresos o escrits bilingües el valencià ocuparà el lloc preferent.”*

El expediente ha sido dictaminado desfavorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

## DEBATE CONJUNTO DE ENMIENDAS Y FONDO DEL ASUNTO:

**D. Francesc Sanguino**, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que pretenden con la aprobación de este Reglamento que el Ayuntamiento coordine e impulse la utilización de las dos lenguas cooficiales en equilibrio en el ámbito administrativo de la institución municipal de Alicante.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, considera innecesario este reglamento aduciendo que Alicante no es un municipio de predominio lingüístico valenciano, de ahí que su partido defiende que tiene que modificarse la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano en este sentido, y afirma que le parece absurdo la propuesta de que se cree una Concejalía de Promoción Lingüística y el incremento del gasto público que conlleva, por lo que anuncia que votarán en contra.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, asevera que esta iniciativa no les entusiasma en su redacción porque no parte del reconocimiento de que existe una situación de desigualdad de ambas lenguas cooficiales, pero aprecian que constituye un avance en la superación de la situación de negación de la diversidad lingüística en Alicante y de incumplimiento sistemático del ordenamiento jurídico constituido por la Constitución, el Estatuto de Autonomía y la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, y cita como último incumplimiento la no denominación en valenciano de toda la nueva rotulación de las instalaciones deportivas de la ciudad, o cuando se niega a los ciudadanos la documentación en valenciano que solicitan en su relación con la Administración. Anuncia su voto a favor de la propuesta y su apoyo a que se incluyan las enmiendas presentadas por el Grupo Unides Podem como mejora del texto normativo.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, insiste en que aprecian en esta iniciativa que se incurre en el error de considerar que en la actualidad están en posición de igualdad el valenciano y el castellano en Alicante, lo que dice justifica la presentación de sus enmiendas para promocionar de manera específica la lengua valenciana para que se cumpla la ley. Alude a que la Orden de 1-12-1993 prescribe la obligación de la señalización preeminente en la lengua valenciana en los municipios de predominio lingüístico del valenciano, como lo es Alicante. Avanza que si el

Grupo Socialista apoya sus enmiendas votarán a favor de esta propuesta de reglamento.

**D. Antonio Joaquín Manresa**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, niega que exista discriminación en el uso del valenciano en el ayuntamiento de Alicante, llamando la atención sobre que las intervenciones de los diferentes grupos en este Pleno se efectúan indistintamente y con normalidad tanto en valenciano como en castellano, sin perjuicio de citar que la inmensa mayoría de los escritos que presentan los ciudadanos en el ayuntamiento vienen redactados en castellano, del que dice que es el idioma común de todos los españoles. Concluye, manifestando que votarán en contra aduciendo que el Ayuntamiento se comunica sin ninguna discriminación con sus ciudadanos.

**D. Mario Ortolá**; portavoz del Grupo Vox, insta a los grupos que dicen que el ayuntamiento incumple la ley a que acudan al juzgado para éste se pronuncie al respecto.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, muestra su preocupación por el hecho de que el PP se esté desmarcando del consenso autonomista asumido por la pluralidad ideológica de esta Comunidad, viéndose arrastrado por Vox.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, alude a que en Valencia tienen un reglamento parecido, que se aprobó gobernando el Partido Popular.

**D. Francesc Sanguino**, en representación del Grupo Socialista, asevera que esta propuesta normativa puede ser aprobada por todos los grupos, menos por Vox, ya que considera que el reglamento propuesto es democrático y equilibrado y garantizaría la cohabitación de las dos lenguas cooficiales en paz y armonía en esta Administración y en la ciudad, lamentando que el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos voten en contra, porque aprecia que se encuentran secuestrados por el Grupo Vox, y, por último, apostilla que con el voto en contra se niega nuestra identidad pues dice que Alicante se configura sobre dos lenguas pero como una única ciudad.

**D. Antonio Manresa**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, reitera lo manifestado en apoyo de su voto en contra.



## VOTACIÓN DE ENMIENDAS:

### Enmienda Denominación:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

### Enmienda Primera:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

### Enmienda Segunda:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

### Enmienda Tercera:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

### Enmienda Cuarta:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

#### Enmienda Quinta:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

#### Enmienda Sexta:

- A favor: 13 votos (GS, GUP-EUPV y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

#### VOTACIÓN DEL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta Normativa a votación es RECHAZADA, por mayoría – 16 votos en contra (GP, GS y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

### Hacienda

#### **I-2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA: APROBACIÓN INICIAL.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros sujetas al régimen especial de cuantificación contenido en el artículo 24.1.c) , que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos,

asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

La modificación que se propone de la Ordenanza fiscal, se debe a la necesidad de adaptar la redacción de la ordenanza en vigor a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es importante destacar la evolución de la Tasa, en cuanto a los cambios en su regulación y sus diversas adaptaciones.

Esta tasa por aprovechamiento especial por los conceptos de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública se contenía en tres textos normativos municipales uno para cada concepto, aprobadas en los años 1963, 1965 y 1947 respectivamente. Con la implantación del nuevo sistema tributario municipal, contenido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, esta establece en su artículo 45, como precio público la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, Dicha ley establece como precio público cualquier aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública, tal y como venía establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en el momento de su aprobación. Este cambio normativo supone la apertura de expediente para su adaptación a lo dispuesto en la nueva norma, en diciembre de 1989.

En el año 1998, la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, modifica la ley de Tasas del 89, introduciendo un cambio sustancial en el sistema tributario, pasando de nuevo a concepto de Tasa, modificando por tanto la Ley 39/88, de 28 de diciembre. Dicha modificación obliga de nuevo a su adaptación a la nueva regulación, que se materializa con su entrada en vigor el 1 de enero de 1999.

Tras esta última modificación el resto de modificaciones producidas en estos últimos años, solo obedecen a cambios en la gestión, sin haberse producido cambios en lo elementos esenciales del tributo.

Con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se introduce una nueva redacción de los diferentes aspectos que afectan a esta Tasa, no tratándose de cambios sustanciales, que afecten en particular, a cuestiones esenciales de la misma, sin embargo, es necesario adaptar la Ordenanza Fiscal a esta nueva redacción, por lo que se propone su modificación en este sentido.

Se hace constar que la presente modificación no supone variación económica ni presupuestaria, no alterando en ningún caso el presupuesto de ingresos, puesto que se mantiene la tarifa del 1'5 % aplicada en la ordenanza fiscal en vigor.

Figura en el expediente informe técnico emitido por el Servicio de Economía y Hacienda, Dictamen emitido por el Tribunal Económico Administrativo Municipal, e informe del Sr. Interventor General Municipal.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza fiscal que se indica, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esto es, aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, exposición al público durante 30 días como mínimo, y aprobación definitiva posterior, por elevación a definitiva en el caso de que no hubieren reclamaciones o mediante acuerdo expreso resolviendo simultáneamente las reclamaciones que se hubieren presentado. El anuncio de exposición al público deberá publicarse en el BOP y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Tanto para la aprobación provisional, como, en su caso la definitiva, en base a los artículos 123.1.d y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto de expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2022 y como se acredita mediante certificado de la Secretaría de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, la conformidad del Tribunal Económico Administrativo Municipal, y del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Lidia López**, expone la propuesta de acuerdo en la que se detalla la justificación de la modificación de la ordenanza, aprobándose el nuevo texto íntegro de la misma, y resalta que el tipo impositivo se mantiene en el 1,5 % de la base imponible.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, interviene para manifestar que ante las explicaciones técnicas que les dieron en la comisión de Hacienda han optado por no reiterar ante el Pleno la enmienda que presentaron ante la Comisión de Hacienda y por votar a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero: Aprobar inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, en los siguientes artículos, tal y como sigue:**

**TITULO: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros.**

**Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.**

**En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de**

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros sujetas al régimen especial de cuantificación contenido en el artículo 24.1.c) , que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública realizado por las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, aunque no se haya pedido u obtenido la correspondiente licencia, autorización o concesión.

**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local en beneficio particular, y entre ellas, las distribuidoras o comercializadoras de tales servicios, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen o presten los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan en estas.

2.- Se excepcionan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

#### **Artículo 4º.- Período impositivo y devengo.**

**1.-El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de inicio o fin del aprovechamiento, en los que procederá el prorrateo trimestral por trimestres naturales.**

**2.- El devengo de la tasa que regula esta ordenanza se produce:**

**a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.**

**b) En los supuestos en que la utilización privativa o el aprovechamiento especial a los que hace referencia el artículo 2.º de esta ordenanza no requieran licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado la utilización o el aprovechamiento mencionado. A este efecto, se entiende que ha empezado la utilización o el aprovechamiento en el momento en que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos que lo solicitan.**

**c) Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del vuelo, suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales se prolongue varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.**

#### **Artículo 5º.- Base imponible.**

**1.- La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Alicante las empresas a que se refiere el artículo 3º.**

**2.- Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los obtenidos por las referidas empresas anualmente como contraprestación por los servicios prestados en el respectivo término municipal.**

**3.- En todo caso deberán ser incluidos en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Alicante aún cuando las instalaciones establecidas para realizar un suministro**

**concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran en todo o en parte, por suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.**

**4.- No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:**

**a) Los impuestos indirectos que los graven.**

**b) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.**

**c) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial.**

**d) En general todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las Empresas de Servicios de Suministros.**

**5. Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:**

**a) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.**

**b) Las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes, en cuanto a las que empleen redes ajenas para efectuar los suministros.**

**6.- Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, quedando por el contrario excluidas las empresas sujetas a esta tasa, de otras derivadas de la utilización privativa o de aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal.**

**Artículo 6º.- Tipo impositivo y cuota tributaria.**

**La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5 por ciento a la base imponible.**

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**



1. La obligación de pago nacerá el último día de cada trimestre natural, en función de la facturación realizada por las empresas sujetas a esta tasa en el mismo período.

2. Todas las empresas que realicen aprovechamientos sujetos al pago de esta tasa deberán presentar una declaración tributaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante, dentro del primer mes de cada trimestre natural, con los datos de facturación correspondientes a los suministros realizados en el término municipal durante el trimestre anterior. La declaración contendrá como mínimo el importe de la facturación bruta en ese trimestre y, en su caso, los gastos de interconexión y/o cantidades cobradas por cuenta de terceros.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los obligados al pago podrán formular solicitud de convenio para realizar entregas a cuenta, que será aprobado discrecionalmente por la Junta de Gobierno Local, realizándose una liquidación definitiva en el mes de febrero de cada año, con referencia al período anual anterior.

#### **Artículo 8º.- Liquidaciones tributarias.**

1.- La Administración Municipal practicará, a partir de las declaraciones tributarias presentadas, las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán el carácter de provisionales.

#### **Art. 9º.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

**SEGUNDO.-** Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza modificada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, y exponerlas al público en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se

**produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas se elevará a definitivo.**

### **I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES**

#### **Alcaldía-Presidencia**

##### **I-3.1. PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ALICANTE, EN EL MARCO DE LA ORDEN TMA/957/2021, DE 7 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS PILOTO DE PLANES DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA Y LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA: APROBACIÓN.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos vienen resumidos a continuación:

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición *sine qua non* que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado

finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Por otro lado, la Agenda Urbana Española (AUE) fue aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, siendo la Política Nacional Urbana que define y desarrolla los objetivos para conseguir un desarrollo urbano sostenible medioambientalmente, cohesionado socialmente y económicamente competitivo. Debido al amplio consenso recibido producto del proceso de participación puesto en marcha, esta herramienta de marcado componente integrado, holístico y transversal, reconoce el papel fundamental de las Entidades Locales, dado que son entidades claves a la hora de implementar los objetivos estratégicos previstos en la Agenda Urbana Española.

Se aprobó un Plan de Acción de la Administración General del Estado junto con la Agenda Urbana Española pero la escala que resulta fundamental es la local y ha de permitirse obtener modelos estratégicos integrados que contribuyan a la consecución de objetivos de prevención y mitigación de los impactos del cambio climático, modelos urbanos bajos en carbono, vivienda accesible y asequible, cambios modales en el transporte y una movilidad sostenible, el uso de tecnologías limpias y la economía circular, la inclusión social y, por supuesto, la eficiencia energética en el sector de la edificación.

Para su consecución, y con el objetivo de impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y la planificación estratégica, que ella propugna como una de las reformas estructurales que reclama Europa en concreto la Reforma 1 del Componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y como apoyo a la misma, se ha diseñado la inversión 6 del componente 2, al que responde el presente “Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española”.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en su Componente 2 “Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana”, persigue la implementación específica a escala local mediante el reconocimiento de experiencias piloto exitosas y transferibles a otros lugares. Según la Decisión de Implementación del Consejo (en adelante, CID), el

cumplimiento del Programa queda sujeto al objetivo 38 del PRTR que prevé que para el cuarto trimestre de 2022 se hayan aprobado por las Entidades Locales al menos 100 proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española.

El 18 de junio de 2021 se firmó el protocolo general de actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Alicante.

*[...] El Ayuntamiento de Alicante manifiesta su voluntad de aportar a la Agenda Urbana Española, un proyecto piloto de plan de acción que, elaborado para su municipio, pueda resultar de utilidad para municipios de características similares, como modelo o ejemplo, para elaborar, poner en marcha, monitorizar y evaluar un plan de acción local de la Agenda Urbana Española. [...]*

El Ayuntamiento de Alicante, a fecha de 4 de octubre de 2021, presentó solicitud para concurrir al programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de Planes de Acción Local, regulada por la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, obteniendo resolución definitiva favorable el 11 de diciembre de 2021, por un importe de 300.000 euros. El artículo 1 de la convocatoria previamente expuesta define como objeto de la ayuda la financiación de la elaboración de los proyectos piloto de Planes de Acción Local de la Agenda Urbana Española, cuya conformación ha de alcanzarse en el plazo de un año desde la publicación de la convocatoria (esto es, los Planes de Acción local han de estar aprobados antes del 13 de septiembre de 2022). En este marco se encuadra esta propuesta de acuerdo, a fin de aprobar el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Alicante, elaborado por nuestro Ayuntamiento y cumplir así con el objeto de la convocatoria.

El Plan de Acción Local que se persigue aprobar, a fin de poner en marcha la Agenda Urbana, debe suponer una verdadera estrategia a largo plazo, con un enfoque integrado, cuyas actuaciones sean coherentes entre sí y que comprendan objetivos reales, en un plazo real y cuyo cumplimiento se pueda constatar.

Un Plan de Acción para implementar la Agenda Urbana Española requiere, como se desprende de la propia Agenda, la elaboración de un diagnóstico de situación que identifique y analice los principales retos que plantean las políticas, planes, programas y actuaciones con incidencia en los modelos urbanos. Seguidamente, la Agenda Urbana Española prevé medidas para ejecutar la implementación de las acciones sí como su plazo de ejecución. A su vez, define mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Acción.

Todos estos requisitos se encuentran alineados con la Agenda Urbana Alicante y se han materializado en el Plan de Acción, dotándolo de la siguiente estructura:

1. Antecedentes y justificación.
2. Introducción.
3. Metodología de trabajo.
4. Pre-diagnóstico.
5. Diagnóstico.
  1. Problemas y retos
  2. DAFO.
  3. Alineación de los problemas y retos de Alicante.
  4. Definición de las prioridades y valores de la ciudad.
6. Plan de Acción.
  1. Plan de Acción Local.
  2. Procesos Participativos.
7. Sistema de Evaluación y Seguimiento.
8. Comunicación y Difusión.
9. Anexos.

Para desarrollar un Plan de Acción es fundamental una planificación a todos los niveles que permita desarrollar una estrategia definida, con una clara gobernanza, un gran trabajo interno que interactúe con los principales agentes interesados de los diferentes sectores de la sociedad Alicantina mediante un proceso participativo transversal durante todo el proceso de elaboración del Plan de acción, y un plan de comunicación que facilite la comunicación y difusión, asegurando la transparencia.

• **GOBERNANZA:** Respaldo político, reunión con Alcaldía y concejalías y con la Comisión No Permanente del Pleno. Apoyo público-privado a través de la mesa interinstitucional.

• **TRABAJO TÉCNICO:** Creación de las Comisiones técnicas según subcomisiones de trabajo y Mesas de trabajo por Proyectos Estratégicos, que faciliten la definición de los mismos y la elaboración del diagnóstico.

• **PROCESO PARTICIPATIVO:** Cuestionario on-line dirigido a la

ciudadanía, Entrevistas con Actores locales, Mesas de Diálogo y Conferencia estratégica.

• **PLAN COMUNICACIÓN:** Página web, Manual de identidad visual corporativa, Campañas de comunicación, Participación en jornadas.

Ha sido fundamental en su elaboración los procesos participativos las mesas de diálogo y los cuestionarios online, a fin de transformar un problema detectado por la ciudadanía y por los agentes económicos en un reto, alineándolo con los Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Alicante, los Objetivos Específicos de la Agenda Urbana Española y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dando como resultado, de manera resiliente, cada uno de los 11 Proyectos Estratégicos que integran nuestro Plan de Acción Local, que son:

1. Alicante Litoral Puerto-Ciudad.
2. Alicante Patrimonio y Cultura.
3. Alicante entre Dos Castillos.
4. Alicante Regeneración Urbana Integrada.
5. Alicante Movilidad Cero Emisiones.
6. Alicante Energéticamente Eficiente.
7. Alicante Circular y Verde.
8. Alicante Social e Inclusiva.
9. Alicante Destino Turístico Sostenible.
10. Alicante Futura: Impulso de la Economía.
11. Alicante Smart City y Gobierno Abierto.

El diagnóstico, elaboración y los sistemas de evaluación y seguimiento han sido posibles gracias al trabajo realizado por todas las áreas municipales implicadas así como por la Comisión de Coordinación Técnica Municipal, coordinado a través del Servicio de Coordinación de Proyectos y asesorados por varias asistencias técnicas, trabajando codo con codo desde antes incluso de la publicación de la convocatoria, siendo este Plan y sus correspondientes proyectos estratégicos la materialización de todo aquello.

El artículo 11 de la Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, relativo al régimen de pagos y justificación de la financiación y del cumplimiento de la finalidad de la subvención, establece que, de cara ha realizar la justificación de los gastos realizados, se deberá presentar el Plan de Acción local, aprobado por le órgano competente, además de una memoria justificativa donde se incluya la certificación de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la ayuda. En consonancia con la línea metodológica de la Agenda Urbana

Española, este documento ha de ser refrendado por el máximo órgano de representación municipal, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, a fin de obtener el máximo consenso posible de todas las fuerzas políticas del consistorio.

Es por todo ello que el Concejal de Presidencia, Coordinación de Proyectos y Captación de Fondos Europeos presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, al amparo de lo establecido en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la siguiente propuesta.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

**D. Antonio Peral**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de acuerdo y explicita su agradecimiento a los técnicos. A las Concejalías implicadas en el proceso de su elaboración y a los Grupos de la oposición por sus aportaciones, destacando, además, que el proceso ha sido muy participativo por parte de la ciudadanía. Expertos, instituciones y empresas.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, afirma que su grupo no participará en el desarrollo de la Agenda 2030 porque la considera puramente ideológica y dice que no sirve a los intereses reales de los alicantinos y de los españoles, reprochando su dirigismo que se inmiscuye en lo que tiene que hacer cada ciudadano en base a una ideología del cambio climático que no se corresponde con la realidad. Insta al Sr. Peral a que demuestre que el modelo de la Agenda Urbana es abierto, sostenido e inclusivo, ya que no ven que sea así, criticando las prohibiciones y el gasto improductivo que conlleva. Critica que al final todo esto se hace para poder acceder a las subvenciones que solo se pueden obtener de esa manera, calificándolo de extorsión pues los alicantinos no deciden las inversiones que para ellos son las que se necesitan, trayendo a colación la imposición de la implantación de una zona de bajas emisiones en el centro de la ciudad.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, destaca que si no protege la ciudad delante de la crisis climática va a morir mucha gente por sus

consecuencias, e insta a que es necesaria la implicación de la ciudadanía pues de lo contrario el plan de la Agenda Urbana quedará en papel mojado, llamando la atención sobre la paralización del Plan de Inclusión social y el de los barrios de la Zona Norte, y advierte de que por la falta de capacidad de gestión del equipo de gobierno se van a perder fondos europeos, citando el caso del incumplimiento del plazo de la aprobación de la licitación del nuevo contrato del servicio de transporte colectivo de autobús urbano. Apostilla que apoyan la agenda Urbana y esperan gobernar a partir de 2023 desarrollándola.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, asegura que su apoyo a la Agenda Urbana responde a que es una reivindicación de su fuerza política y valora positivamente la hoja de ruta para avanzar en sostenibilidad y justicia social, pero plantea que el problema es que se llega tarde y duda de la credibilidad del equipo de gobierno en su aplicación decidida, a la vista de que determinadas medidas como la ordenanza de convivencia cívica van en sentido contrario y la parálisis en los planes sociales.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, felicita a los trabajadores municipales por su excelente trabajo y recuerda al Sr. Peral que el impulso político le corresponde ahora al equipo de gobierno, porque es su responsabilidad, y asevera que van a estar vigilantes para que se ejecute el plan de acción de la Agenda Urbana 2030 de Alicante, necesaria para el desarrollo de alicante y para situar a Alicante en el lugar que le corresponde.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, critica que se utilice el llamado cambio climático desde el Consell para negar el agua a los agricultores de la provincia de Alicante, negándose a que se apruebe un Plan Hidrológico Nacional y reivindica la libertad del ciudadano para utilizar su vehículo particular para moverse por la ciudad.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, menciona que la crisis climática amenaza nuestra agricultura, a pesar de que dice que el agua hoy por hoy está garantizada, y afirma que la gente no puede creer las mentiras de Vox al que solo le mueve su pretensión de perpetuar los privilegios de unos pocos.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, replica al Sr. Ortolá que este reivindica solo la libertad para quien se la pueda pagar en perjuicio del resto de la sociedad.



**D. Antonio Peral**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, reivindica que han sido ellos los que han impulsado la Agenda Urbana 2030 desde que iniciaron este mandato y subraya que ya están trabajando en la EDUSI del período 21-27 con el proyecto prácticamente ultimado de Alicante Regeneración Urbana Integrada, citando también Alicante Puerto-Ciudad, Alicante Energéticamente Eficiente y cita los proyectos de parques inundables para reutilización del agua en todos los riegos de la ciudad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos en contra (GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Aprobar el Plan de Acción Local de la Agenda Urbana Alicante, del Ayuntamiento de Alicante que se acompaña a esta propuesta (Anexo I), aprobando a su vez todos los proyectos estratégicos que lo integran.**

**Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a sus efectos.**

#### Recursos Humanos

##### **I-3.2. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, A DON MIGUEL ÁNGEL CADENAS QUINTELA: APROBACIÓN.**

Mediante escrito con registro de entrada E2022048906 de 4 de mayo de 2022, D. Miguel Ángel Cadenas Quintela, funcionario de empleo a tiempo parcial, con una jornada del 75% sobre la ordinaria, según decreto de nombramiento de fecha 15 de junio de 2019, solicita la compatibilidad para actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas

regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Asimismo, el artículo 16 incluido en el Capítulo V de Disposiciones Comunes establece que:

*“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

*2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.*

*3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.*

*4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”*

La solicitud del interesado cumple con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad privada que se indica con las siguientes limitaciones:**

**–No podrán desempeñar actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.**

**–Las compatibilidades que se conceden deberán completarse con otra singular para cada proyecto técnico a realizar por el interesado que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial.**

**–Estos reconocimientos de compatibilidad, quedan condicionados al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.**

**–Cuantos límites o condiciones se contienen en la ley 53/1984, Real Decreto 598/85 de 30 de abril y demás disposiciones aplicables en la materia.**

**Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.**

**Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, a los efectos oportunos.**

**Relación aludida**

<b><u>Nombre del empleado</u></b>	<b><u>Tipo de Empleado</u></b>	<b><u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u></b>
Miguel Ángel Cadenas Quintela DNI ***9989**	F. de empleo a tiempo parcial (75%)	Centro de buceo lasal

**Urbanismo**

**I-3.3. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE: APROBACIÓN.**

**1.- Antecedentes**

Por esta Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento se ha apreciado la necesidad de iniciar los estudios tendentes a la modificación de las disposiciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) sobre la posibilidad y/o condiciones de implantación de gasolineras y estaciones de servicio en los suelos urbanos, bien con un uso predominante de carácter residencial, así como, en el caso de ubicarse en suelos con otro uso dominante, su incidencia sobre espacios o edificios destinados a usos bien residenciales, bien de equipamiento, bien de espacios libres.

Con fecha 6 de julio de 2022 el Ayuntamiento de Alicante sometió a Consulta Pública la Propuesta Técnica para llevar a cabo Modificación Puntual N°42 del Plan General vigente (PGMO1987) cuyo objeto fundamental es adaptar la actual regulación de los usos dotacionales y terciarios acorde a lo previsto en legislación urbanística autonómica.

Obra en el expediente informe de fecha 20 de julio de 2022 firmado por la Directora de la oficina del Plan General, justificativo de la necesidad de

adopción del acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito que consta delimitado en el meritado informe.

En tal informe se justifica que la Modificación Puntual afecta a las instalaciones de abastecimiento de combustible, actualmente reguladas dentro del CAPÍTULO 5º: CONDICIONES DE LOS USOS DOTACIONALES del TÍTULO IV de las Normas Urbanísticas (NN.UU.).

Sin embargo, se trata de un uso terciario cuya regulación debe contenerse en el CAPÍTULO 3º del TÍTULO IV de las NN.UU. que se refiere a las CONDICIONES DE LOS USOS TERCIARIOS.

Por ello, la propuesta de modificación propone introducir un nuevo Artículo 93.A para la regulación de las instalaciones de abastecimiento de combustible, modificando la normativa actual.

Asimismo consta en el informe que:

*“Es voluntad municipal establecer una regulación más concreta y adecuada de las instalaciones de abastecimiento de combustible. Se trata de una actividad que entra en conflicto con el uso residencial por lo que se pretende fundamentalmente establecer en la normativa del Plan General una distancia mínima con respecto a las parcelas calificadas con uso residencial que las instalaciones de abastecimiento de combustible habrán de cumplir para poder implantarse”.*

También obra en el expediente informe jurídico emitido por la Jefatura de Coordinación Jurídica de Urbanismo en fecha 20 de julio de 2022, con las siguientes consideraciones.

El sector de la distribución de los hidrocarburos está sometido a una regulación específica entre la que destaca especialmente, respecto a la distribución al por menor de los carburantes, la Ley 34/1998, de 4 de octubre, del sector de Hidrocarburos modificada por Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, como el Real Decreto-ley 6/2000, en la redacción dada por el art. 40 del Real Decreto ley 4/2013.

La Ley de Sector de Hidrocarburos indica en el artículo 43.2 que:

*“Los usos del suelo para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, serán compatibles con la actividad económica de las instalaciones de suministro de combustible al por menor. Estas instalaciones serán asimismo compatibles con los usos que sean aptos para la instalación de actividades con niveles similares de peligrosidad, residuos o impacto ambiental, sin precisar expresamente la cualificación de apto para estación de servicio”.*

En el mismo artículo 43.2 se indica también que *“Los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta”.*

La nueva regulación no deberá abordar, pues, en ningún momento, cuestiones como esos aspectos técnicos de las instalaciones y deberá respetar la posibilidad de su implantación en los entornos y espacios en que la legislación estatal así lo establece, pero sí que establecerá criterios, dentro del ámbito competencial urbanístico, a fin de que no se produzcan mermas notables en la calidad de vida de las personas que residen o disfrutan de su tiempo en espacios o edificios cercanos a ellas, así como poner en riesgo su salud o su seguridad, perjudicar la protección del patrimonio cultural y arquitectónico o su mejor percepción, dificultar el tráfico en un vial, aumentar los ruidos y la contaminación ambiental y acústica de su entorno, etc.

El artículo 3.3 del Real Decreto-ley 6/2000, en la redacción dada por el art. 40 del Real Decreto-ley 4/2013, establece que:

*"El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los establecimientos y zonas anteriormente señalados por la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello"*

Por tanto, no se puede limitar la posibilidad de implantación de gasolineras en los espacios en los que la legislación estatal permite su localización expresa, vinculadas a los usos establecidos en el art. 43.2 LSH, pero ello no impide que el Ayuntamiento, en uso de sus competencias urbanísticas, y respetando la normativa estatal, regule y pormenore, por un lado en qué localizaciones del territorio caben dichos usos, como las posibilidades de la

instalación de estaciones de servicios vinculados a los mismos mediante el establecimiento de criterios estrictamente urbanísticos que tiendan a proteger y no producir mermas en la calidad de vida de las personas.

Es muy clarificadora respecto a las respectivas competencias estatales y autonómicas y locales en materia de urbanismo en la materia que nos ocupa, la **Sentencia 34/2017, de 1 de marzo, del Tribunal Constitucional**, dictada en Pleno, resolviendo el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la Generalitat de Catalunya respecto de los arts. 39.2 y 40 del Real Decreto-Ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, transcrita en el informe jurídico. Algunas de las consideraciones más importantes son:

*“El precepto determina la compatibilidad entre los usos del suelo atribuidos a diferentes instalaciones, aunque lo hace de forma limitada al no obligar sino posibilitar la incorporación de una instalación de suministro de carburantes en centros comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y polígonos industriales mediante una fórmula en la que no se varía el uso del suelo, sino que, a partir del uso ya asignado que corresponde a las actividades antes indicadas, permite la instalación de una estación de servicio de modo complementario”.*

Añade la precitada STC 34/2017 que:

*“...la posibilidad de la instalación se vincula a la previa existencia de determinados usos que corresponde precisar a los instrumentos de ordenación urbanística. Se excluye así que el precepto establezca una regla general de compatibilidad de usos de suelo que condicione el planeamiento urbanístico, lo que permite descartar la queja planteada.*

Queda claro que es al planificador urbanístico al que corresponde la asignación de los usos del suelo, sin que la normativa estatal pueda interferir en tales competencias, si bien, asignados tales usos, el Ayuntamiento no puede vulnerar las previsiones estatales de que donde los planes de ordenación urbana permitan el uso para actividades comerciales individuales o agrupadas, centros comerciales, parques industriales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales, se permite y no se podrá denegar la instalación de una estación de servicio de modo complementario.

–A ello se ha de añadir, la modificación que fue introducida en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, añadiendo la Disposición Adicional Duodécima, previsión que en la actualidad se encuentra recogida en el vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, en su artículo 7.5 para los nuevos desarrollos urbanísticos:

–  
*“Con carácter general, los nuevos desarrollos urbanísticos y la implantación de las actividades económicas que impliquen riesgos para la salud o manipulación de sustancias peligrosas, reguladas en el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves, en los que intervengan sustancias peligrosas, habrán de situarse al menos a 500 metros de distancia de suelos calificados como residenciales, dotacionales educativos o sanitarios, y de uso terciario especial”.*

Sentado lo anterior, con carácter general, uno de los objetivos de la futura modificación puntual 42 del PGOU será la determinación de las distancias mínimas a las que las instalaciones de suministro de combustible al por menor podrán ser ubicadas en relación con el suelo con uso dominante residencial, así como en la proximidad de suelos con uso dominante de espacios libres y de equipamientos cívicos, por ser los que sirven para garantizar los mínimos para la población en cuanto a su calidad de vida. Se regulará, por tanto, la posibilidad y/o condiciones de implantación de gasolineras y estaciones de servicio en los suelos urbanos con un uso predominante de carácter residencial; así como, en el caso de ubicarse en suelos urbanos con otro uso dominante, su incidencia sobre espacios o edificios residenciales, de equipamiento o espacios libres; así como su afectación al tráfico y en su caso, otras afectaciones.

La necesidad del estudio de esta cuestión para la formulación final de la nueva regulación hace que, ante la posible solicitud de tramitación de licencias para este tipo de instalaciones de suministro de combustible en suelos que se verían afectados por la modificación puntual a estudiar, deba elevarse al Pleno Municipal la solicitud de la suspensión de licencias de obras para la construcción, así como de las licencias de actividad, de instalaciones de suministro de combustible para vehículos en el ámbito los suelos afectados.



## **2.- Motivación y Fundamento jurídico de la suspensión de licencias.**

Tal y como consta en el Informe emitido por la Directora de la Oficina del Plan General, citado, la pretensión del Ayuntamiento es *“establecer una regulación más concreta y adecuada de las instalaciones de abastecimiento de combustible. Se trata de una actividad que entra en conflicto con el uso residencial por lo que se pretende fundamentalmente establecer en la normativa del Plan General una distancia mínima con respecto a las parcelas calificadas con uso residencial que las instalaciones de abastecimiento de combustible habrán de cumplir para poder implantarse”*.

La suspensión previa del otorgamiento de licencias para estudiar la formulación de un instrumento de ordenación, viene regulada en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

*“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”*.

## **3.- Ámbito y alcance**

Se hace necesaria la suspensión de la tramitación y del otorgamiento de licencias de obra y actividad para instalaciones de abastecimiento de combustible, en el ámbito delimitado en el informe de la Directora de la Oficina del Plan General, que abarca exclusivamente a terrenos clasificados como suelo urbano.

Respecto del alcance de la suspensión, afecta a licencias de obras y actividad de para tales instalaciones, excluyendo del acuerdo de suspensión de licencias de obras y actividad, las solicitudes de licencias de obras y actividad, referentes a instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

#### **4.- Duración.**

Tal y como establece el artículo 68 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años.

Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan. Tras la exposición al público del plan que se tramite, se reanudará la suspensión, hasta que se complete el plazo de dos años máximo.

#### **5.- Órgano competente**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias con motivo del estudio y modificación de la ordenación urbanística es el que ostenta la competencia para su aprobación inicial.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

**DEBATE CONJUNTO DE LOS PUNTOS I-3.3 y I-3.4:**

El debate relatado en este punto se hace extensible al punto I-3.4, dado que se debatieron conjuntamente ambos puntos.

**VOTACIÓN Y ACUERDOS:**

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 20 votos a favor (GP, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 9 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Suspender, el otorgamiento de licencias de obras y actividad de gasolineras/ estaciones de servicio en tanto se estudia la nueva ordenación.**

**La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos años.**

**Segundo.- El ámbito de la suspensión abarca y afecta exclusivamente a terrenos clasificados como suelo urbano.**

**Respecto del alcance de la suspensión, la suspensión viene referida a licencias de obras y actividad de estaciones de suministro de combustible.**

**Se excluye del acuerdo de suspensión de licencias de obras y actividad, las solicitudes de licencias de obras y actividad, referentes a instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos.**

**Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.**

**Tercero.- La suspensión no afecta a las órdenes de ejecución que emanen del propio Ayuntamiento dirigidas a la conservación y mantenimiento de las condiciones de estabilidad y seguridad de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189 del TRLOTUP.**

**Cuarto.- La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y su eficacia requiere su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas.**

**Quinto.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.**

#### **I-3.4. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS DEL OTORGAMIENTO Y DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS**

## **PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTOVOLTAICA: APROBACIÓN.**

### **1.- Antecedentes**

Por esta Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento se aprecia la necesidad de iniciar los estudios tendentes a la modificación de las disposiciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para una reforma de la ordenación urbanística en suelo no urbanizable en relación a las instalaciones de producción en energía eléctrica fotovoltaica.

El sector de las energías renovables, y más concretamente el de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la conversión de dichas energías en electricidad, son uno de los ejes fundamentales del cambio de modelo económico y ambiental.

Desde diferentes instancias e instituciones públicas de todos los niveles, se han aprobado acuerdos, estrategias, planes y recomendaciones, para impulsar el uso de energía procedente de fuentes renovables.

Ha sido emitido en el expediente informe de fecha 20 de julio de 2022 firmado por la Directora de la oficina del Plan General, justificativo de la necesidad de adopción del acuerdo de suspensión de licencias en el ámbito que consta delimitado en el meritado informe.

*Como afirma el citado Informe, “concretamente, las instalaciones vinculadas a producción de energía eléctrica a partir de la energía solar están evolucionando de manera sustancial a raíz de la publicación del Decreto-Ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.*

*Se considera que la implantación de este tipo de instalaciones, fundamentalmente las generadoras de energía solar fotovoltaica que suponen la ocupación de grandes extensiones de suelo rústico, debe realizarse de manera compatible y coherente con los valores tanto naturales como paisajísticos que presenta nuestro territorio considerando que existen zonas que cabe preservar”.*

### **2.- Motivación y Fundamento jurídico de la suspensión de licencias.**

Tal y como consta en el Informe de fecha 20 de julio de 2022, emitido por la Directora de la Oficina del Plan General,

*“En base a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente (PGMO1987), en suelo rústico sólo se permite la implantación de instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica sobre Suelo No Urbanizable Común, no permitiendo, según lo dispuesto en su Art. 47, las instalaciones de uso exclusivo ni cuya ponencia de la energía generada sea mayor de 250 kw en el territorio comprendido entre la carretera A-31 y el límite del término municipal situado al sur de la misma, ni tampoco en aquellos suelos que puedan ocasionar agresiones paisajísticas.*

*Actualmente se encuentra en tramitación el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del municipio, cuya Propuesta fue aprobada en Pleno con fecha 9 de septiembre de 2020, en el cual se establecen una serie de elementos que se consideran de elevado valor natural y paisajístico que recaen sobre terrenos clasificados como suelo no urbanizable común y sobre los que sería posible la implantación de este tipo de instalaciones fotovoltaicas con la consecuente pérdida de valores que ello conllevaría.*

*Igualmente ocurre con las áreas definidas en la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano con alta y muy alta capacidad agrológica que incurren sobre terrenos actualmente clasificados como no urbanizable común.*

*Por ello y con motivo de preservar los territorios de mayor valor tanto natural como paisajístico, así como los de alta y muy alta capacidad agrológica de la posible implantación de instalaciones generadoras de energía solar fotovoltaica, cabe llevar a cabo una Modificación Puntual del Suelo No Urbanizable Común del PGMO 1987”.*

La suspensión previa del otorgamiento de licencias para estudiar la formulación de un instrumento de ordenación, viene regulada en el artículo 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

*“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos,*

*edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.*

–Por Decreto Decreto-ley 1/2022, de 22 de abril, ha sido añadida una Disposición adicional séptima en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, “Suspensión de licencias que afecte a instalaciones para la generación de energías renovables”, cuyo tenor literal es el siguiente:

–

*1. La suspensión de licencias prevista en el artículo 68, cuando afecte a instalaciones para la generación de energías renovables, se limitará en aquellas zonas de suelo no urbanizable común en las cuales la cartografía de capacidad agrológica del suelo del Institut Cartogràfic Valencià defina como muy alta y alta su capacidad agrológica, o en aquellas que, siendo su capacidad moderada, el Ayuntamiento justifique mediante acuerdo plenario la necesidad de aplicar un régimen de protección agrícola. También se podrán suspender licencias si el ayuntamiento justifica mediante informe la posible degradación del entorno paisajístico próximo a usos residenciales o de alto valor de relevancia local.*

*2. Aquellos ayuntamientos que hayan suspendido licencias de instalaciones para la generación de energías renovables disponen de un plazo de seis meses, desde la entrada en vigor de esta ley, para determinar y justificar mediante informe técnico el cumplimiento de los valores agrológicos protegibles y paisajísticos según el apartado anterior. Transcurrido el plazo, quedará automáticamente levantada la suspensión para todas aquellas zonas que no estuvieran incluidas en la cartografía de capacidad agrológica del suelo del Institut Cartogràfic Valencià como de muy alta y alta capacidad agrológica.*

*3. A solicitud motivada del ayuntamiento, la conselleria competente en materia de urbanismo, previo informe en el cual se justifiquen razones de interés general, podrá declarar la suspensión de licencia por un plazo máximo de un año, que podrá ser prorrogado por motivos diferentes a los indicados en los puntos precedentes.*

*4. En el plazo de tres meses, el ayuntamiento tendrá que iniciar el procedimiento de modificación del planeamiento en la forma prevista en el*

*artículo 51. Si no se hiciera quedará automáticamente levantada la suspensión de licencias excepto para los ámbitos de muy alta y alta capacidad agrológica.*

*5. Los ayuntamientos podrán solicitar por procedimiento de urgencia la modificación de planeamiento”.*

Por tanto, deberán cumplirse tales previsiones y plazos para que la suspensión sea efectiva por los plazos previstos en este acuerdo.

### **3.- Ámbito y alcance**

Se hace necesaria la suspensión del otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU.

El **ámbito** de dicha suspensión afecta exclusivamente a aquellos terrenos clasificados por el PGMO1987 vigente como No Urbanizable Común incluidos en ámbitos y entornos de protección de los elementos tanto naturales como paisajísticos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos actualmente en tramitación, así como las áreas definidas en la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano con alta y muy alta capacidad agrológica.

Respecto del **alcance** de la suspensión, la suspensión de licencias para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica. La referida suspensión no afectará a las instalaciones para autoconsumo, con o sin excedente.

Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, y la expedición de certificados de compatibilidad urbanística.

### **4.- Duración.**

Tal y como establece el artículo 68 del TRLOTUP, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años en aquellas zonas de suelo no urbanizable común en las cuales la cartografía de capacidad agrológica del suelo del Institut

Cartogràfic Valencià defina como muy alta y alta su capacidad agrológica, o en aquellas que, siendo su capacidad moderada, el Ayuntamiento justifique mediante acuerdo plenario la necesidad de aplicar un régimen de protección agrícola. También se podrán suspender licencias si el ayuntamiento justifica mediante informe la posible degradación del entorno paisajístico próximo a usos residenciales o de alto valor de relevancia local.

Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan. Tras la exposición al público del plan que se tramite, se reanudará la suspensión, hasta que se complete el plazo de dos años máximo.

No obstante, se ha de tener en cuenta la regulación específica de la Disposición Adicional Séptima en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje:

*“En el plazo de tres meses, el ayuntamiento tendrá que iniciar el procedimiento de modificación del planeamiento en la forma prevista en el artículo 51. Si no se hiciera quedará automáticamente levantada la suspensión de licencias excepto para los ámbitos de muy alta y alta capacidad agrológica”.*

## **5.- Órgano competente**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en el Pleno, considerando que el órgano competente para adoptar el acuerdo de suspensión de licencias con motivo del estudio y modificación de la ordenación urbanística es el que ostenta la competencia para su aprobación inicial.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE CONJUNTO DEL PUNTO I-3.3 y I-3.4:

Consta en el punto I-3.3 el relato del debate de ambos puntos, que se efectuó conjuntamente.



## VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP, GCs, GUP-EUPV y GC) y 11 abstenciones (GS y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

**Primero.- Suspender, el otorgamiento y admisión a trámite de las licencias que se puedan solicitar para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica, con el fin de estudiar la reforma de la ordenación urbanística de dichos usos en el PGOU.**

La suspensión acordada tendrá una duración máxima de dos años para aquellas zonas de suelo no urbanizable común en las cuales la cartografía de capacidad agrológica del suelo del Institut Cartogràfic Valencià defina como muy alta y alta su capacidad agrológica, o en aquellas que, siendo su capacidad moderada, el Ayuntamiento justifique mediante acuerdo plenario la necesidad de aplicar un régimen de protección agrícola. También se podrán suspender licencias si el ayuntamiento justifica mediante informe la posible degradación del entorno paisajístico próximo a usos residenciales o de alto valor de relevancia local.

No obstante, en el plazo de tres meses, el ayuntamiento tendrá que iniciar el procedimiento de modificación del planeamiento en la forma prevista en el artículo 51.

Si no se hiciera quedará automáticamente levantada la suspensión de licencias excepto para los ámbitos de muy alta y alta capacidad agrológica.

**Segundo.- El ámbito de la suspensión afecta exclusivamente a aquellos terrenos clasificados por el PGMV vigente como No Urbanizable Común incluidos en ámbitos y entornos de protección de los elementos tanto naturales como paisajísticos incluidos en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos actualmente en tramitación, así como las áreas definidas en la cartografía del Instituto Cartográfico Valenciano con alta y muy alta capacidad agrológica.**

Respecto del alcance de la suspensión, la suspensión viene referida a

**licencias para la implantación de instalaciones de energía fotovoltaica.**

**La referida suspensión no afectará a las instalaciones para autoconsumo, con o sin excedente.**

**Asimismo, queda en suspenso el otorgamiento de cédulas de garantía urbanística, tal y como estipula el artículo 246.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje y la expedición de certificados de compatibilidad urbanística.**

**Tercero.- La suspensión requerirá para su eficacia su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, indicando el ámbito y el tipo de licencias afectadas.**

**Cuarto.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Industria y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos en la tramitación de los expedientes amparados en el Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables por la emergencia climática y la necesidad urgente de reactivación económica.**

**Quinto.- Publicar la presente resolución, mediante la inserción de edictos, en la página web del Ayuntamiento y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.**

#### **I-4. ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **Urbanismo**

##### **I-4.1. DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2022, SOBRE "SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE PARCELACIÓN DE TERRENOS, DEMOLICIÓN Y EDIFICACIÓN, A FIN DE ACOMETER LA ORDENACIÓN**

## **COMPLETA DE TODOS LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA OI/4": APROBACIÓN.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

### **1.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de “Suspender la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación, a fin de acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4 mediante el estudio y posterior redacción del Plan Especial, por considerar que las determinaciones normativas actuales pueden resultar incompatibles con la nueva ordenación que se pretende”.

El Acuerdo fue publicado en el DOGV de 21 de junio de 2022.

**Segundo.-** Por escrito presentado el 21 de julio de 2022, con entrada en el Ayuntamiento de Alicante, el día 25 de julio, D. Joaquín Torres Vérez, en representación de la mercantil “A-CERO TORRES Y LLAMAZARES, S.L.P, ha interpuesto contra el meritado acuerdo plenario Recurso de Reposición, interesando la nulidad del mismo así como la suspensión de su ejecución.

En relación a esta petición de suspensión, en el Recurso de Reposición se indica la conveniencia, a juicio del recurrente, de suspender el acuerdo plenario al amparo del art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afirmando que:

*“entendemos que la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación en terrenos comprendidos en la OI/4 supone un perjuicio para todo el colectivo de arquitectura, suponiendo con ello una pérdida cuantificada de proyectos a llevar a cabo por tratarse de una zona céntrica de la ciudad de Alicante y que encuentra en total expansión”.*

Asimismo se invoca que “determinarían nulidad de pleno derecho y perjuicios de imposible o de muy difícil reparación art. 47.1 y 47.2 LPACAP, los siguientes:

*1.- Falta de motivación de la resolución acordada por el pleno, vulneración de los artículos 24 y 35 y 88 de la LPACAP. La resolución impugnada no motiva la finalidad de la suspensión en la concesión de licencias.*

*2.- Le arbitrariedad de la resolución adoptada por el pleno del ayuntamiento y de la responsabilidad patrimonial urbanística causada.*

## **2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SUSPENSIÓN**

Obra en el expediente informe jurídico de fecha 26 de julio de 2022, de la Jefa de Coordinación de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, cuyas consideraciones jurídicas se reproducen como fundamento y motivación del presente acuerdo:

### **PRIMERA.- Falta de legitimación del recurrente.-**

El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el concepto de interesado:

*“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:*

*a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.*

*b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.*

*c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.*

*2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca”.*

El recurrente, transcribiendo el artículo citado, funda en su escrito su legitimación en el apartado b), alegando, por tanto, la existencia de **derechos** que puedan resultar afectados.

Afirma que:

*“A-CERO TORRES Y LLAMAZARES, S.L.P. es una sociedad creada en el año 2.021, sin perjuicio de que con sus restantes entidades del grupo A-CERO se opere desde el año 1.996 y, cuya actividad se centra en el desarrollo integral de proyectos de arquitectura, igualmente, su equipo humano reúne a más 100 profesionales, repartidos entre dos sedes de España (Madrid y A Coruña), con trabajos nacionales e internacionales, como por ejemplo, Emiratos Árabes, Dubai, entre otros.*

*En conclusión con lo anteriormente expuesto, entendemos que la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación en terrenos comprendidos en la OI/4 supone un perjuicio para todo el colectivo de arquitectura...”*

Sin perjuicio de la acción pública en materia de urbanismo, a la me referiré posteriormente, conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Supremo, (como ejemplo, la STS 3380/2015, de 13 de julio) no basta como elemento legitimador bastante el genérico deseo ciudadano de la legalidad, sino que debe quedar acreditado que quien solicita la nulidad es titular, además, de derechos o intereses que se hayan visto afectados por el acto o actos cuya legalidad se cuestiona.

Ello presupone que las resoluciones administrativas han repercutido o pueden repercutir, directa o indirectamente, pero **de un modo efectivo y acreditado**, es decir, **no meramente hipotético, potencial y futuro**, en la correspondiente esfera jurídica de quien solicita la declaración de nulidad.

Afirma la sentencia:

*“Para que exista interés legítimo, la resolución impugnada (o la inactividad denunciada) debe repercutir de manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien acude al proceso y este criterio lo reitera la jurisprudencia constitucional ( SSTC núms. 197/88 , 99/89 , 91/95 , 129/95 , 123/96 y 129/2001 , entre otras).*

*Por interés, debe reputarse toda situación jurídica individualizada, caracterizada, por un lado, por singularizar la esfera jurídica de una persona respecto de las de la generalidad de los ciudadanos o administrados en sus relaciones con la Administración Pública, y dotada, por otro, de consistencia y lógica jurídico- administrativas propias, independientes de su conexión o derivación con verdaderos derechos subjetivos.*

*Ese interés, que desde el punto de vista procedimental administrativo y procesal jurisdiccional es una situación reaccional, está conectado precisamente con este concepto de perjuicio, de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un **perjuicio como resultado inmediato de la resolución dictada.....**"*

Si quien actúa lo hace en defensa de un derecho o interés directo, la suya es una calidad que lo acredita para sostener recursos e impugnaciones; mientras que si el interés estuviera motivado en las repercusiones del acto o cuestión sobre la sociedad o un grupo, la legitimación es difícil de sostener.

Por otra parte, el interés colectivo corresponde a un conjunto definido de personas que se congregan en derredor de una unidad jurídica que los vincula, como los colegios o asociaciones profesionales.

En conclusión, en el presente caso, si bien el interés genérico de defensa de la legalidad está previsto mediante la acción pública urbanística, en el presente caso y en relación a la suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado, sí se hace precisa la existencia de dos requisitos exigidos por el artículo 117 de la LPAC:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Y estos requisitos impiden que se pueda considerar bastante la mera defensa de la legalidad.

El recurrente no acredita ni justifica la existencia de derechos que hayn entrado en su esfera jurídica en el momento presente, ni de intereses directos concretos y determinados, ni tampoco actúa en representación de un colectivo cuya esfera jurídica pueda verse afectada. Sus alegaciones únicamente vienes referidas a cuestiones de mera legalidad del acuerdo adoptado y de expectativas de derechos puramente hipotéticas, careciendo de legitimación para la solicitud de suspensión de su ejecutividad.

**SEGUNDA.- Análisis de los requisitos para la suspensión de la ejecución del acuerdo.-**

El art. 117 de la Ley 39/2015 “*Suspensión de la ejecución*”, dispone lo siguiente:

*1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

*2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*

*b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.*

Verificado lo anterior, deberá ponderarse el perjuicio que la suspensión pueda causar al interés público o de terceros y el que se ocasiona al recurrente por la eficacia inmediata del acto recurrido.

El recurrente se limita en su escrito a hacer alegaciones genéricas y a citar jurisprudencia sobre la suspensión de ejecutividad de los actos en materia sancionadora.

**1.- Sobre los perjuicios de imposible o difícil reparación que pudiera causar la ejecución del acto recurrido.**

Sobre este primer condicionante, el recurrente no ofrece dato ninguno; es decir, el recurrente no explica por qué la ejecución del acuerdo de suspensión de licencias le causa perjuicios, alegando unos hipotéticos perjuicios para todo el colectivo de arquitectura, y una pérdida de proyectos a llevar a cabo, de manera absolutamente genérica, ni mucho menos justifica que los perjuicios que alega sean de imposible o difícil reparación.

Se limita a hacer una declaración genérica en el cuerpo del escrito del recurso, afirmando:

*“En conclusión con lo anteriormente expuesto, entendemos que la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación en terrenos comprendidos en la OI/4 supone un perjuicio para todo el colectivo de arquitectura, suponiendo con ello una pérdida cuantificada de proyectos a llevar a cabo por tratarse de una zona céntrica de la ciudad de Alicante y que encuentra en total expansión”.*

Sobre la existencia de un perjuicio irreparable, cabe recordar que el tribunal Constitucional entiende por perjuicio irreparable “aquel que provoque que el restablecimiento del recurrente en el derecho constitucional vulnerado sea tardío e impida su efectiva restauración” (entre otros muchos, Autos del TC 79/2009, de 9 de marzo, y 124/2012, de 18 de junio de 2012.)

Se concluye la falta de acreditación de que el recurrente tenga un derecho o interés que pueda resultar directamente afectado por la decisión, más allá de un interés colectivo de naturaleza hipotética – y no de carácter real y efectivo- y de un simple interés por la legalidad.

**2.- Sobre las causas de nulidad radical que pudieran afectar al acto recurrido.**

Alega el recurrente:



*“se interesa igualmente la medida provisional de suspensión de la ejecutividad del acto impugnado respecto a la resolución acordada por el Pleno del Ayuntamiento y ello toda vez que se alegan vicios del acto impugnado determinantes de su NULIDAD de pleno derecho y los graves perjuicios tanto particulares como públicos que irrogaría el mantenimiento de la ejecutividad de la medida de suspensión en la concesión de licencias y que se calificarían de irreversibles o de muy difícil reparación, tales como posibles ocupaciones ilegales debido a la suspensión de la concesión de licencia, deterioros de edificios ubicados en el centro histórico de la ciudad, pérdida de materiales de la construcción, molestias a los viandantes, etc.”*

*“determinarían nulidad de pleno derecho y perjuicios de imposible o de muy difícil reparación art. 47.1 y 47.2 LPACAP, los siguientes:*

*1.- Falta de motivación de la resolución acordada por el pleno, vulneración de los artículos 24 y 35 y 88 de la LPACAP. La resolución impugnada no motiva la finalidad de la suspensión en la concesión de licencias.*

*2.- Le arbitrariedad de la resolución adoptada por el pleno del ayuntamiento y de la responsabilidad patrimonial urbanística causada.*

*Como se ha expuesto los perjuicios causados a los administrados que tengan licencias concedidas o en tramitación deberán ser indemnizados por los perjuicios causados.*

Como se ha expuesto anteriormente, el recurrente se atribuye la defensa de los intereses de las administrados, como concepto gnérico, pero no justifica en momento alguno ser titular de parcelas en la zona, tener licencias en tramitación, etc.

No es bastante la cita aleatoria de preceptos legales y su incardinación artificiosa en alguno de los supuestos del art. 47.1 de la Ley 39/2015.

Ninguna de sus alegaciones tiene sustento en las causas de nulidad y en todo momento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliéndose las exigencias del art. 68.1 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del Texto Refundido de la Ley de

Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, en adelante TRLOTUP:

*“1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística”.*

### **3.- Ponderación de los intereses en conflicto.**

Lo dicho hasta ahora ya es bastante para desestimar la petición de suspensión formulada por el recurrente.

No obstante, a mayor abundamiento, la Ley 39/2015 exige ponderar de forma razonada el perjuicio que la suspensión podría ocasionar al interés público o de terceros y el que se ocasiona al recurrente por la eficacia inmediata del acto recurrido. Para realizar esta ponderación razonada procede, por tanto, comprobar en primer lugar cuáles son los perjuicios que puede ocasionar la suspensión del acto administrativo recurrido para el interés público o de terceros, en contraposición a los perjuicios que para el recurrente podría ocasionar la eficacia inmediata del acto recurrido.

Siendo ello así, el interés público a que hace referencia el art. 117 de la Ley 39/2015 se concreta o materializa en garantizar la recta aplicación del ordenamiento jurídico. El Ayuntamiento, en cuanto Administración Pública, está sujeto al imperio de la Ley y del Derecho. La modificación del planeamiento pretendida se vería afectada si se continuara con la concesión de licencias que pudieran condicionar dicho nuevo planeamiento, y el interés general consiste, en este caso, como dice la Sentencia del Tribunal Supremo 2536/2016, 30 de Noviembre de 2016, recogiendo la ya clásica STS de 7 noviembre 1988:

*“...asegurar la efectividad de un planeamiento futuro, es decir, de una ordenación urbanística que todavía no está en vigor impidiendo que cuando ésta no ha llegado a aprobarse definitivamente puedan producirse aprovechamientos del suelo que, aun conformes con la ordenación en vigor, vayan a dificultar la realización efectiva del nuevo plan; ... el plan nace para ser ejecutado -sin ejecución es un dibujo muerto- y precisamente para hacer visible esa ejecución nuestro ordenamiento jurídico crea la figura de la suspensión del otorgamiento de las licencias”.*

Junto a este interés público, ordena el art. 117 de la Ley 39/2015 que se pondere el perjuicio que para el recurrente supone la eficacia inmediata del acto administrativo. Este perjuicio, por ser propio del recurrente, debe ser alegado y acreditado por éste al tiempo de formular la petición de suspensión. Sin embargo, en el Recurso de Reposición se omite cualquier referencia a tales perjuicios, más allá de meras referencias genéricas, futuras e hipotéticas.

La Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares ha desestimado por segunda vez la retirada de la suspensión de licencias de equipamientos comerciales ligada a la aprobación inicial del Plan de Equipamientos Comerciales de Mallorca (PECM).

Los Tribunales de Justicia han destacado que la suspensión de licencias es una medida temporal en que prevalece la ponderación del interés general.

A resultas de lo anterior, es evidente la primacía del interés general, sobre unos intereses no alegados o meramente difusos, hipotéticos o basados en meras expectativas.

### **3.- ÓRGANO COMPETENTE**

La competencia para resolver recae en el Pleno, por ser el órgano que adoptó el acuerdo recurrido cuya suspensión ha sido solicitada.

La especial urgencia para su adopción en la sesión plenaria a celebrar el día 28 de julio de 2022 viene motivada por lo dispuesto en el art. 117.3 de la Ley 39/2015, a fin de evitar los efectos del silencio administrativo, toda vez que *“la ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto”*.

#### DEBATE:

**D. Adrián Santos Pérez.** Concejal delegado de Urbanismo, explica la justificación procesal de este acuerdo, por vía de urgencia, en coherencia con el acuerdo adoptado el 29 de mayo de este año, siendo necesario adoptar el acuerdo de desestimación de la solicitud de suspensión de la ejecución dentro del plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición, presentada el 21 de julio, pues de lo contrario quedarían suspendidos sus efectos por ley, levantándose, en consecuencia, la suspensión de licencias aprobada, de conformidad con los informes obrantes en el expediente.

**D. Mario Ortolá,** Portavoz del Grupo Vox, argumenta que votarán a favor por la justificación técnica aducida, sin perjuicio de que se abstuvieron en la votación del acuerdo de 29 de mayo.

**D. Natxo Bellido,** Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que votarán a favor dado que están en contra de la estimación del recurso y no se justifica su suspensión.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero,** Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, igualmente, se posiciona a favor del acuerdo en aras a proteger nuestro patrimonio en el ámbito de la OI/4.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Desestimar la petición de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 29 de mayo de 2022 sobre “suspensión de la tramitación y el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación, a fin de acometer la ordenación completa de todos los terrenos comprendidos en la OI/4, en la zona delimitada en el anexo del acuerdo”.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al recurrente, con indicación de los recursos que procedan, plazo y órgano ante el que deben interponerse.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 040722/2, DE DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN EN LA VICEPRESIDENTA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"De conformidad con la previsión establecida en el artículo 13 del Reglamento del Consejo Local de Inmigración (BOP de Alicante nº 205, de fecha 26 de octubre de 2015) procede la delegación de las funciones inherentes a la Presidencia del Consejo, que ostenta al Alcalde, en la Concejala delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, Vicepresidenta de este órgano municipal, nombrada en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de dicho Reglamento.*

*Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 124.1, 4 b) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Consejo,*

**HE RESUELTO:**

**Primero:** *Delegar el ejercicio de la Presidencia del Consejo Local de Inmigración en la Concejala delegada de Inmigración, Cooperación y Voluntariado, D<sup>ª</sup>. María Conejero Requena, que ostenta la Vicepresidencia de este órgano municipal.*

**Segundo:** *Notificar la presente delegación a la interesada y a la Secretaría del Consejo, a los debidos efectos, y dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

### **Alcaldía-Presidencia**

#### **II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 120722/1, DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO VOCAL EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIOR EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN RED ACCIÓN NATURA EN EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LOS SERVICIOS DE VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILABLES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2020, acordó la aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables del municipio de Alicante, publicándose su texto íntegro en el BOP nº 245, de 24 de diciembre de 2020. Este Consejo sectorial viene establecido como de obligada creación en el artículo 15 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, y es un órgano consultivo y de participación social dependiente del Ayuntamiento de Alicante, cuyos acuerdos y dictámenes serán tenidos en cuenta por éste en la toma de decisiones y acuerdos, teniendo por objeto establecer un canal de comunicación bidireccional para favorecer la participación de los diferentes agentes interesados en el conocimiento, planificación y gestión de los residuos urbanos, correspondiéndole el ejercicio de las funciones detalladas en el artículo 4º del referido Reglamento.*

*Por Decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2021 se nombró a los miembros del referido Consejo conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento del mismo, y se celebró la sesión constitutiva de este órgano el 31 de agosto de 2021.*

*Mediante escrito remitido por la Asociación Red Acción Natura, representada en el Consejo, registrado en la Secretaría General del Pleno el 6 de julio de 2022 (Rº 347), que obra en su expediente, se ha comunicado el cambio del vocal titular inicialmente designado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.2 en relación con el artículo 8 del Reglamento de*

*Funcionamiento de este Consejo, procede efectuar los correspondiente cese y nombramiento respectivos.*

*En virtud de lo anterior, RESUELVO:*

**Primero:** *Nombrar a D<sup>a</sup>. Lorena Guixot Ponsoda, Vocal Titular en representación de la Asociación Red Acción Natura del Consejo de Participación Ciudadana de los servicios de valorización y eliminación de residuos domésticos y asimilables del municipio de Alicante, dejando sin efecto el nombramiento anterior de D. Javier José Masutier Beltrán, continuando como Vocal Suplente D<sup>a</sup>. Isabel R. Armada Ordóñez.*

**Segundo:** *Notificar la presente resolución a las personas y entidades interesadas, para su conocimiento y efectos oportunos, y dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

El Pleno queda enterado.

## **Junta de Gobierno Local**

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2022, DE DESIGNACIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Decreto 167/2010. de 15 de octubre, del Consell, por el que se determina la composición de los consejos de administración de las autoridades*

portuarias de Alicante, Castellón y Valencia, establece en su artículo primero que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante estará compuesto por el presidente de la entidad, el capitán marítimo y 13 vocales, entre ellos, dos en representación del Ayuntamiento.

Habiendo finalizado el periodo de representación de uno de los vocales del Ayuntamiento de Alicante (D. Luis Barcala Sierra), procede elevar al Consell la propuesta de nuevo nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Designar como vocal representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante al Excmo. Sr. Alcalde **D. LUIS BARCALA SIERRA.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y elevar la propuesta al Consell de la Generalitat Valenciana para su nombramiento.””

El Pleno queda enterado.

**II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JULIO DE 2022, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 20.795.192,79 EUROS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 28.876.747,71 EUROS Y, BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 1.382.936,90 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2022.**



Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº.108 de fecha 8 de junio de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

**Único:** *Considerar aprobado definitivamente el Segundo Expediente de Modificación de Créditos, consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 20.795.192,79 euros y Suplementos de Crédito por importe de 28.876.747,71 euros, y Bajas por anulación por importe de 1.382.936,90 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2022 y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JULIO DE 2022, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 955.000,00 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 108 de fecha 8 de junio de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

**Único:** Considerar aprobado el Primer Expediente de Modificación de Créditos correspondiente a Suplementos de Crédito por importe de 955.000,00 euros dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para 2022 y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

**II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JULIO DE 2022, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 356.981,24 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA 2022.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de junio de 2022, aprobó inicialmente el Expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 108 de fecha 8 de junio de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario Accidental y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o

sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

**Único:** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Créditos por importe de 356.981,24 €, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de la Vivienda para 2022, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."

El Pleno queda enterado.

**II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JULIO DE 2022, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 2022, POR UN IMPORTE DE 17.000,00 EUROS Y 89.200,00 EUROS, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con nº.108 de fecha 8 de junio de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:*

***Único:** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de modificación de créditos, consistente en la concesión de créditos extraordinarios y de suplemento de créditos dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Educación Infantil de 2022, por un importe de 17.000,00 euros y 89.200,00 euros respectivamente, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

**II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 12 DE JULIO DE 2022, DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE TURISMO DE ALICANTE DEL AÑO 2022, POR CONCESIÓN DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, POR IMPORTE DE 621.850,00 EUROS Y 1.668.524,09 EUROS, RESPECTIVAMENTE.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

*Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.*

*El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 7 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.*

*En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108 de fecha 8 de junio de 2022, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario y que obra en el expediente.*

*Conforme prevé el artículo 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.*

*En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:*

***Único:** Considerar aprobado definitivamente el Primer Expediente de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Patronato de Turismo de Alicante del año 2022, por concesión de Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios, por importe de 621.850,00 € y 1.668.524,09 €, respectivamente y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno."*

El Pleno queda enterado.

Vicesecretaría

**II-1.9. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 200722/2, DE MODIFICACIONES EN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS REPRESENTANTES MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

*"Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de octubre de 2019, con ocasión del constitución de la nueva Corporación Municipal se nombró, a la vista de las propuestas de las correspondientes organizaciones y entidades, a los miembros, titulares y suplentes, que integran el Consejo Local de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 en relación con el artículo 8 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento. Posteriormente, por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobaron ceses y nombramientos de algunos de sus miembros ante las nuevas propuestas comunicadas por las entidades afectadas.*

*Actualmente, mediante escrito remitido por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución (ANGED), registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 375, de fecha 19 de julio de 2022, se ha comunicado el cambio de designación de sus representantes titular y suplente en el Consejo Local de Comercio, y, asimismo, mediante escrito remitido por la Cámara de Comercio, registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 386, de fecha 20 de julio, se ha comunicado el cambio de designación de sus representantes titular y suplente en dicho órgano.*

*Procede por tanto aprobar los ceses y nombramientos propuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 8.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Local de Comercio.*

*Por lo expuesto,*

**HE RESUELTO:**

**Primero:** *Nombrar como nuevos representantes en el Consejo Local de Comercio, en calidad de Vocales Titular y Suplente, de la **Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución**, respectivamente, a **D. Ángel Cervantes Conejo**, en sustitución de D. Armando Antuña Braña, y a **D. Alfredo Carvajal Prieto**, en sustitución de D. Juan P. Cabello Camacho.*

**Segundo:** Nombrar como nuevos representantes en el Consejo Local de Comercio, en calidad de Vocales Titular y Suplente, de la **Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante**, respectivamente, a **D. Manuel Nieto Lizón**, en sustitución de D. Antonio Sáez López, y a **D. Francisco Rovira Just**, en sustitución de D. Juan José Sellés Pérez.

**Tercero:** Notificar cuanto antecede a las personas interesadas y a las referidas entidades y comunicárselo al Sr. Secretario del Consejo Local de Comercio, a los debidos efectos, además de ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento."

El Pleno queda enterado.

#### **Corporación Municipal: Organización y funcionamiento**

##### **II-1.10. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJAL D. MIGUEL MILLANA SANSATURIO COMO NUEVO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"Mediante escrito suscrito por siete de los nueve concejales que integran el Grupo Socialista, de fecha 25 de julio de 2022, registrado en la Secretaría General del Pleno con el nº 410, se ha comunicado el cambio de Portavoz del Grupo, designándose al concejal D. Miguel Millana Sansaturio como nuevo Portavoz, conforme al procedimiento establecido en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

*Consta en el expediente informe emitido por el Secretario General del Pleno de fecha 26 de julio de 2022, del que se dio traslado por el Alcalde-Presidente a los miembros del Grupo Socialista mediante oficio el mismo día, registrado de salida con el nº 225, en el que se considera que el cambio de Portavoz instado por la mayoría de los concejales integrantes del Grupo Socialista surte plenos efectos, conforme a la doctrina casacional sentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 16 de junio de 2022 (ROJ nº 2425), por lo que procede su dación de cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno queda enterado.



## II-2. MOCIONES

### Conjunta

#### **II-2.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPO POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM-EUPV, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL EXPEDIENTE PARA OTORGAR LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. PEDRO FERRÁNDIZ.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"El alicantino Pedro Ferrándiz, fue uno de los entrenadores españoles de baloncesto de los años 60 y 70 más laureados, miembro del Hall of Fame y una de las figuras más destacadas del baloncesto español. Tuvo una dilatada y exitosa carrera en el Real Madrid, entrenando también a la Selección española.*

*Pedro nació en Alicante el 20 de noviembre de 1928 y siendo entrenador del Real Madrid llegó a conseguir nada menos que 12 Ligas Españolas, 11 Copas de España y 4 Copas de Europa, poseyendo el récord de ser el entrenador que ha conseguido más Ligas españolas y más Copas de España. Por si ello fuese poco, fue siete veces campeón del Torneo de Navidad y tres veces subcampeón de Europa.*

*Pedro además fue el entrenador Nacional de Baloncesto Nº1 en su promoción en el año 1951 y el primer profesor de Baloncesto del Instituto Nacional de Educación Física (INEF), así como el fundador y primer Presidente de la Asociación Mundial de Entrenadores de Baloncesto. Fue autor de la "autocanasta", que obligó a la FIBA a cambiar un artículo del Reglamento.*

*En marzo de 2007 fue elegido para figurar en el Naismith Memorial Basketball Hall of Fame, el Salón de la Fama del Baloncesto sito en Springfield, Estados Unidos. En septiembre de 2009 fue elegido para figurar en el Salón de la Fama de la FIBA, sito en Alcobendas, Madrid.*

*Como no podía ser de otra manera, en enero de 2014, el pabellón*

*polideportivo de Alicante conocido hasta entonces únicamente como Centro de Tecnificación, donde juega el Lucentum Alicante, pasó a llamarse Pabellón Pedro Ferrándiz en su honor por ser el único alicantino en el Salón de la Fama del Baloncesto, y uno de los dos únicos españoles, junto a Antonio Díaz-Miguel.*

*El 27 de febrero de 2017 fue nombrado socio de honor del Real Madrid Club de Fútbol, la más alta distinción entregada por el club a un aficionado por su labor para con el club durante su trayectoria y en octubre de 2021 fue incluido como entrenador en el Hall of Fame del Baloncesto Español en la promoción de 2019.*

*Por desgracia, y como todos sabemos, Pedro falleció el pasado 7 de julio a sus 93 años de edad en su ciudad natal, en Alicante. Con él, se va una figura indispensable, sin la que nada de lo que es hoy el baloncesto español se entendería. Un "revolucionario" de humildes orígenes que se inventó a sí mismo y que convirtió al Real Madrid en un equipo de leyenda. Pedro cambió para siempre la historia de la canasta nacional. Pedro se caracterizaba como entrenador por aplicar disciplina, pero basándose siempre en la entrega y el compromiso. Sin saber inglés se aventuró a EEUU en busca de americanos que transformaron para siempre, no sólo su equipo, incluso el baloncesto español. En 1961, en Filadelfia, robó a Hightower, «la primera superestrella americana que llegó a Europa», a los Globetrotters. Un año después, encontró a Clifford Luyk en Nueva York... Acudió a Minnesota en 1967 y se trajo a un tímido rubio que al principio no las metía, leyenda blanca después, Wayne Brabender.*

*Más allá de los vestuarios, Pedro, en lo personal, era extraordinario. Logró hacer una familia en el Real Madrid que entrenaba, invitando a los jugadores a comer y a disfrutar de su propia casa. Para él, “en el Madrid no existe nada que no sea vencer y ganar títulos. Todo lo demás es secundario. Ya puedes jugar como los ángeles, pero si no ganas...”, esa frase definía su espíritu ganador.*

*Pedro posee una enorme lista de distinciones tanto deportivas como civiles, además de su dilatada y exitosa trayectoria deportiva, y por todo ello, el Ayuntamiento de Alicante quiere otorgarle, por ser más que merecido, a título póstumo, la distinción de Hijo Predilecto de Alicante, y por reunir, sobremanera, los requisitos establecidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante por haber influido, con su vida profesional, social y personal de forma notable, a prestigiar, enaltecer e incrementar los valores de la ciudad de Alicante.*

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda otorgar la distinción, a título póstumo, de Hijo Predilecto de la Ciudad de Alicante a D. Pedro Ferrándiz por su dilatada y exitosa trayectoria deportiva, por su calidad humana y por haber influido, con su vida profesional, social y personal de forma notable, a prestigiar, enaltecer e incrementar los valores de la ciudad de Alicante.**

**SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que conforme al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, se inicie el oportuno expediente para su concesión.**

**TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que conforme al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante y para la correcta tramitación del mismo, se nombre instructor del expediente al Concejal de Presidencia, D. Antonio Peral Villar, y como Secretario del mismo, a D. Francisco Joaquín Montava Molto, Jefe de Servicio de la Secretaría General del Pleno."**

DEBATE:

**El Alcalde-Presidente**, en cumplimiento del acuerdo adoptado en el seno de la Junta de Portavoces, da lectura al texto íntegro de la Moción Conjunta, y, adicionalmente, explicita el agradecimiento a todos los Grupos Políticos de la Corporación, por la suscripción unánime de esta propuesta, y manifiesta la consideración de que es una deuda que esta ciudad tiene con uno de sus Hijos más destacados, que no solo paseó el nombre y los colores de su equipo y de la propia selección española, sino los de Alicante, haciendo siempre profesión de alicantino allí donde estuvo, estando siempre asociado el nombre de Alicante a Pedro Ferrándiz.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

## **Grupo Unides Podem-EUPV**

### **II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO DEL ACTUAL CONTRATO DE ZONAS VERDES.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

*"Hace unas semanas conocíamos que El Tribunal Superior de Justicia (TSJCV) emitía un fallo que obliga al Ayuntamiento de Alicante a retrotraer el concurso del contrato de Zonas Verdes al momento de valoración de las ofertas presentadas, tras readmitir la propuesta de Geamur, año y medio después de que STV Gestión haya asumido la prestación del servicio. Entendemos que de hacerse firme este fallo, y tener que llevar el proceso de licitación a su fase inicial, la gran perjudicada sería, en primera instancia, la ciudadanía alicantina.*

*Consideramos que es necesario abordar de forma urgente la situación creada respecto a GEAMUR, anterior concesionaria, y la actual, STV Gestión, en una comisión, a fin de esclarecer los hechos y de abordar el problema de la manera más consensuada posible. Independientemente del recorrido judicial que pueda tener este litigio, está de fondo un servicio indispensable para la ciudad. Se hace necesario crear un foro con el concejal responsable del área, Manuel Villar, el personal técnico, y los diferentes grupos políticos para poder abordar la situación creada, así como para poder plantear posibles soluciones a corto y medio plazo*

*Ante esta situación, desde Unides Podem-EUPV proponemos para su debate y aprobación en Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Se acuerda la creación de la Comisión No Permanente o Específica de Pleno para el estudio del actual contrato de Zonas Verdes.*

*SEGUNDO.- La comisión tiene como objetivo el estudio y análisis del proceso de licitación y adjudicación del actual contrato de Zonas Verdes, así como el desarrollo del servicio desde su adjudicación.*

*TERCERO.- La comisión tendrá la composición habitual.*

*Funcionamiento y conclusiones: Los estudios, trabajos y dictámenes, serán remitidos, tras su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento para su*

*debate y puesta en conocimiento, y de este modo dar inicio al expediente que será tramitado por el área correspondiente y aprobado por los órganos municipales competentes.*

*Periodicidad: La primera sesión se convocará en el plazo máximo de 15 días tras su aprobación en el Pleno. Las sesiones serán, como máximo, mensuales.*

*La Comisión creará cuantas subcomisiones, o equipos de trabajo considere oportunas para la realización del objeto para el que se ha creado.*

*Las sesiones serán de carácter público y estarán abiertas a la participación ciudadana."*

DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto de la Moción presentada, y enfatiza que la gestión de las zonas verdes de la ciudad debe de someterse a un espacio de fiscalización y control mucho más riguroso y exhaustivo, para conocer cuáles van a ser las decisiones que se van a ir tomando de ahora en adelante y dice que espera que sean consensuadas con el resto de los grupos políticos.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, se muestra convencido de que la exclusión por baja temeraria de GEAMUR estuvo debidamente justificad por los técnicos, pero dado que el Tribunal Superior de Justicia ha sentenciado la anulación de la adjudicación es exigible una explicación a los grupos por parte del Concejal, Sr. Villar. Manifiesta que no tienen decidido todavía el voto respecto a esta iniciativa ya que esperarán a oír las explicaciones que se den.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que la gestión del PP de las grandes contratas municipales es un desastre y un fracaso, y le pide al Sr. Villar una ejercicio de responsabilidad y transparencia y le exige que de las pertinentes explicaciones.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, refiere su valoración de que el contrato de zonas verdes ya viene siendo decadente desde hace muchos años y recuerda que su grupo ya impulsó la creación para evaluar las irregularidades de este contrato, del que dice que además se prestó se siguió

prestando dos años y medio después de finalizado el plazo contractual, en la que dice que se constataron pero que no se depuró ninguna responsabilidad. Cita que la licitación del mantenimiento de las zonas verdes, fue anulada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y que, por último, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana acaba de anular la adjudicación del contrato actual e insta a retrotraer el procedimiento de adjudicación, de ahí que considere necesaria la creación de esta Comisión, apostillando que viene a darles la razón a su planteamiento de que la anterior Comisión se cerró en falso.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, asegura para tranquilidad de todos que el servicio va a seguir prestándose con total normalidad y está garantizado. Trae a colación que todo el proceso de contratación se vio en la Mesa de Contratación, a la que acuden todos los grupos políticos, donde se dictaminó conforme a los informes técnicos la baja temeraria de GEAMUR, quedando excluida de la licitación, presentado recurso especial ante el TAR por Geamur, que recurrió ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales que acordó la medida cautelar de suspensión del procedimiento, que fue levantada posteriormente por así acordarlo el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que se adjudicó al actual contratista, STV, habiéndose resuelto ahora mediante sentencia del propio TSJCV que procede la estimación del recurso de GEAMUR.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, señala que el TSJ ahora ha decretado que se retrotraigan las actuaciones, pero entiende que cabe recurso contra esta resolución, manifestándose, en todo caso, a favor de ser muy vigilantes ante las bajas temerarias. Concluye su intervención proponiendo que el concejal de Medio Ambiente y Zonas Verdes les convoque a una reunión para explicarles la estrategia procesal del ayuntamiento en este asunto, con la debida discreción para no dar pistas a la parte contraria, de ahí que avance que votarán en contra de la creación de una comisión.

**Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, alude a que los técnicos en ocasiones admiten las bajas que inicialmente han considerado temerarias, a la vista de las alegaciones de la empresa licitante y otras veces no, como en este caso, y se reafirme en que es un hecho que el equipo de gobierno está gestionando mal la renovación de todas las grandes contrataciones.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Compromís, coincide en la apreciación de que ninguna de las renovaciones de las grandes contratatas está saliendo bien y considera que, además, el deterioro en la prestación de los correspondientes servicios, y expresa su preocupación sobre qué va a pasar finalmente con la prestación del servicio si se desestima el recurso.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, lamenta que después de prestar el servicio durante dos años y medio sin contrato se anule judicialmente la adjudicación del nuevo contrato, e insiste en que la Comisión anterior no debió cerrarse sin un compromiso de todos los grupos políticos para recuperar los árboles perdidos y para poner en marcha un verdadero plan de reforestación y de ampliación de las zonas verdes en todo el término municipal, con la debida consignación presupuestaria.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, considera por lo manifestado que no resulta necesaria la creación de la Comisión propuesta, ya que todos conocen el procedimiento seguido, y podría ser perjudicial desde el punto de vista procesal. En cuanto a la responsabilidad política, se reafirma en que si los técnicos aprecian baja temeraria el equipo de gobierno debe salvaguardar que el servicio público de parques y jardines se preste con las debidas garantías, por lo que manifiesta que han hecho siempre lo correcto.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

### **II-3. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

### **II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS**

#### Ruegos

## **Grupo Unides Podem-EUPV**

### **II-4.1. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV SOLICITANDO QUE SE DESMANTELE EL RECINTO Y EDIFICACIÓN DE LA VAQUILLA DE EL MORALET. (D. XAVIER LÓPEZ DíEZ)**

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem-EUPV, en escrito presentado el día 19 de julio de 2022, (R° 000383), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"En sesión ordinaria de pleno con fecha 29 de noviembre de 2018, se aprobó con los únicos votos en contra del Partido Popular y el entonces concejal tráfuga Fernando Sepulcre, la ejecución inmediata de una partida presupuestaria de 10.000 € contemplada en los presupuestos de ese mismo año cuyo concepto era OTROS TRAB. REALIZ. OTR. EMPR. DEMOLIC. EDIF. EN MORALET Y RECIN. (33-171-2279990) para desmantelar y demoler las instalaciones y edificaciones ilegales que ocupan una parcela municipal de la partida de El Moralet, con el fin de, entre otras, restaurar la legalidad urbanística.*

*Se trataba de una partida que se introdujo como consecuencia de una enmienda que el Grupo Municipal Guanyar presentó y que resultó aprobada e incorporada al presupuesto para destinarse a desmantelar el recinto de las vaquillas y a demoler una edificación ilegal que ocupan una parcela municipal de El Moralet, al estar situadas tanto la edificación como parte del recinto antes mencionado sobre suelo no urbanizable de especial protección de rambla, justificándose la inclusión de esa partida en que era urgente la eliminación de las antes mencionadas instalaciones por esta razón.*

*Desde entonces, no sólo no se ha procedido a cumplir el antes mencionado acuerdo plenario, demoliendo el tinglado de El Moralet, si no que se volvió a utilizar para celebrar festejos taurinos en su interior, una actividad denigrante para los animales.*

*Esta decisión de volver a los festejos taurinos no responde a una demanda social, ya que existe una oposición a este festejo por parte de diferentes asociaciones vecinales y entidades animalistas, que ya llevaron el tema a los tribunales; existe un auto judicial que avala la denegación de la cesión de la parcela en años anteriores por motivos de seguridad y una recomendación del Síndic de Greuges para que se cumpla el acuerdo plenario que aprobaba el derribo de la instalación donde se realiza el evento.*



*Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV presenta el siguiente **RUEGO**:*

*Que el Equipo de Gobierno Municipal lleve a cabo los pasos necesarios para la desmantelación del recinto de las vaquillas y demoler una edificación y la edificación ilegal que ocupan una parcela municipal en la partida rural de El Moralet, a fin de poder restaurar la legalidad urbanística."*

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Jiménez**, Concejal delegado de Fiestas y de Participación Ciudadana, contesta que mediante este ruego lo que se pretende es, como todos los años, evitar que se celebren els bous al carrer en el Moralet, por lo que vuelve a remitirse a lo manifestado por el Juzgado Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, en el auto del 20 de agosto de 2018 por el que se resolvió la pieza de medidas cautelares abiertas en ese proceso, que dijo "que estamos ante una actividad que no solamente no es ilegal sino que encuentra un ámbito de protección especial en la normativa autonómica valenciana, en concreto a través del decreto 31/2015, por el que se aprueba el reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunidad Valenciana, además de que tampoco se impone la asistencia obligatoria a la misma, de tal manera que como cualquier otra manifestación cultural quien no desea asistir no tiene porqué hacerlo, sin que ello sirva o pueda servir como argumento para solicitar una prohibición con carácter general, pues de acceder a este planteamiento correremos el riesgo de rehabilitar algún tipo de forma de censura previa en materia de espectáculos públicos, algo que evidentemente no podría hacer en forma alguna la Administración Pública". Dicho esto emplaza al Grupo Unides Podem a que inste al gobierno valenciano a que cambie la norma si no le gusta.

### Preguntas

#### **Grupo Socialista**

#### **II-4.2. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO RETIRAR EL FIBROCEMENTO DEL CENTRO SOCIOCOMUNITARIO DEL BARRIO DIVINA PASTORA. (D<sup>a</sup>. DOLORES VÍLCHEZ LÓPEZ)**

Doña **Dolores Vílchez López**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de julio de 2022, (Rº 000398), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Grupo Municipal Socialista hemos tenido conocimiento a través de la Asociación de vecinos de Divina Pastora que el Ayuntamiento no ha retirado el fibrocemento existente en el tejado de las instalaciones del centro sociocomunitario del barrio.*

*La Asociación de Vecinos de Divina Pastora mediante reiterados escritos dirigidos al Ayuntamiento de Alicante, el último con fecha de 7 de junio de 2022, han solicitado la retirada del fibrocemento de las instalaciones antes mencionadas.*

*Esta asociación y sus vecinos se sienten olvidados por parte del actual Gobierno Municipal que desoye sus peticiones y reivindicaciones refrendadas a través de normativa europea de 2018.*

*Por todo lo expuesto presentamos la siguiente pregunta:*

*¿Cuándo tienen previsto retirar el fibrocemento del centro sociocomunitario del barrio Divina Pastora?"*

**Dª. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**Dª. Julia Llopis**, Concejala delegada de Acción Social, responde que no tiene conocimiento del escrito, pero que se compromete a localizarlo y a pasar a Infraestructuras la petición de que se realice lo que se debe de realizar, y que se haga la dotación presupuestaria, trayendo a colación que es la Generalitat Valenciana la que no elimina el fibrocemento de los colegios de Alicante llegando en algún caso a culpar al Ayuntamiento de que no ha se llevado a efecto por no realojar a los conserjes que tienen vivienda en los mismos.

**II-4.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO SE TIENE PREVISTO ACONDICIONAR LOS PASEOS, ACCESOS Y EL MOBILIARIO DE LAS PLAYAS DE ALICANTE. (Dª. TRINIDAD AMORÓS FILLOL)**

Doña **Trinidad Amorós Fillol**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 22 de julio de 2022, (R° 000399), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Grupo Municipal Socialista nos hemos reunidos con diferentes AA.VV. del litoral de Alicante y con los representantes de las diferentes asociaciones empresariales representativas del sector turístico alicantino.*

*El Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Ciudadanos fueron los únicos grupos del Ayuntamiento de Alicante que votaron en contra de la creación de un mapa de espacios turísticos para crear una línea presupuestaria que permitiera su mantenimiento, sin interferir en las líneas presupuestarias de mantenimiento de barrios, y así poder ofrecer una experiencia mucho más satisfactoria a quienes nos visitan.*

*El Grupo Municipal Socialista hemos explicado nuestra abstención a los presupuestos en inversiones del Patronato de turismo, entre otras cuestiones porque no se han hecho las actuaciones oportunas para el mantenimiento de nuestras playas y en plena temporada alta de turismo nuestras playas muestran un estado de dejación y desperfectos impropias de una ciudad turística como lo es Alicante y que los vecinos y vecinas no merecemos, los alicantinos queremos disfrutar de nuestras playas en perfecto estado.*

*Por todo lo expuesto presentamos la siguiente pregunta:*

*¿Cuándo tienen previsto acondicionar los paseos, accesos y el mobiliario de las playas de Alicante?"*

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado, significando esta carencia fue uno de los motivos por los que se abstuvieron en la votación para la aprobación del Presupuesto del Patronato de Turismo.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez**, en calidad de Concejala delegada de Turismo, aclara que desde Turismo se hacen cargo del mobiliario que hay dentro de playas y que el paseo es competencia de Infraestructuras, de ahí que estén trabajando coordinadamente para realizar las obras necesarias después de finalizada la temporada alta.

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, corrobora lo manifestado por la Concejala de Turismo, e informa que cuando reciban un determinado tipo de plaquetas resistentes a la salinidad, procederán a efectuar la rehabilitación en la playa de la Albufereta, estando los vecinos informados al respecto.

**II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER CUÁNDO SE VAN A HACER LOS REBAJES DE LAS ACERAS DE LA CARRETERA DEL SALADAR. (D<sup>a</sup>. LARA LÓPEZ PÉREZ)**

Doña **Lara López Pérez**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (R<sup>o</sup> 000403), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Urbanova es en pleno verano una de las zonas más turísticas de la ciudad de Alicante, es una zona residencial que se creó hace casi 50 años en un paraje idílico junto al mar y al Saladar de Aguamarga donde el número de habitantes llega a multiplicarse por dos en julio y agosto.*

*En este escaparate nos seguimos encontrando este barrio de Alicante con un grave problema de accesibilidad que impide el acceso adecuado de los vecinos a ciertos servicios con normalidad.*

*Debemos insistir en la necesidad de realizar los rebajes de las aceras de la carretera del Saladar, en Urbanova, donde hay pasos de cebra. Todas estas aceras son un obstáculo realmente complicado de superar para las personas que las utilizan diariamente para desplazarse, muchas de ellas mayores o con movilidad reducida.*

*Hay ciudadanos que llevan dirigiéndose al Ayuntamiento de Alicante, sin haber recibido nunca respuesta, para insistir en la necesidad -y obligación legal según la normativa autonómica y nacional- de realizar rebajes en varias aceras donde hay pasos de cebra, concretamente en los cruces de la carretera del Saladar con las calles Guitarrista José Tomás, Músico Antón Roch y Músico Agustín Bertomeu. En la calle Músico José Mira Figueroa tampoco existe rebaje en la entrada a las cocheras de Urbanova 2 y en el acceso al consultorio médico desde la playa. Hay otro rebaje muy pertinente de llevar a cabo en el paso de cebra que hay junto a la primera parada del autobús número 27 al llegar a Urbanova.*

*Por todo lo expuesto se presenta la siguiente pregunta.*

*¿Cuándo van a cumplir la ley y van a rebajar esas aceras?"*

**D<sup>a</sup>. Lara López**, en representación del Grupo Socialista, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que, habiendo renunciado al contrato la empresa que tenía que realizar las obras, se incluirán en el contrato general de reparación de aceras, informando que se han dado instrucciones para que la UTE realice de forma inmediata los rebajes de los pasos ubicados en calle Guitarrista José Tomás, calle Músico Antón Roch, calle Músico Agustín Bernabeu y el rebaje en el paso de cebra que hay junto a la parada del autobús número 27, y que se va a estudiar próximamente efectuarlos en los pasos de la calle Músico José Mira Figueroa, que es Urbanova 2, y en el acceso al consultorio de esta playa.

**II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA ACERCA DE CUÁNDO PIENSA EL AYUNTAMIENTO DOTAR DE SEGURIDAD AL CONSULTORIO MÉDICO DE EL REBOLLEDO. (D<sup>a</sup>. LARA LÓPEZ PÉREZ)**

Mediante escrito del Portavoz del Grupo Municipal Socialista (R<sup>o</sup> n<sup>o</sup> 418), de 26 de julio de 2022 se formuló la retirada de esta iniciativa.

**Grupo Compromís**

**II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE PADRE ESPLÁ. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de julio de 2022, (R<sup>o</sup> 000396), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La obra de remodelación y reurbanización de la avenida de Padre Esplá se inició en octubre de 2020. En principio, la duración estimada era de seis meses, pero se fueron concediendo sucesivos plazos de finalización hasta que la obra no permitió el tráfico rodado hasta doce meses después, con el consiguiente perjuicio a comerciantes y molestias al vecindario de la zona, ya que las aceras y otros elementos de la obra como la plaza del Olivo aún sufrieron más retraso.*

*El proyecto, no solo ha sufrido cambios en los plazos, sino también en el coste. De tener un presupuesto inicial de 2,37 millones de euros, finalmente, pasó a suponer un coste para el Ayuntamiento de Alicante de 2,82 millones de euros. Es decir, la obra ha costado al final más incluso del precio de licitación puestos por los técnicos municipales en el arranque del proceso, que era de 2,49 millones, ya que las obras de las cinco licitadoras inicialmente no rebajaron en exceso la cantidad.*

*A todo esto, la empresa adjudicataria ha usado parte de un solar público entre la avenida Periodista Rodolfo Salazar y la calle del biólogo Konrad López, para el acopio de material, aún en uso ya que la empresa es la misma que lleva a cabo la reurbanización de la calle San Mateo, la cual, por cierto, también sufre retraso respecto a la fecha inicialmente prevista. Esto provoca que en el solar público haya material potencialmente peligroso ya que debería estar almacenado y protegido en un polígono industrial, y no en un solar, sin protección, al aire libre a la vista y al alcance de cualquier viandante.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente **Pregunta:***

*Al concejal de Urbanismo, casi dos años después del inicio de la obra ¿cuando está prevista la recepción de la obra de reurbanización de Padre Esplá?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Adrián Santos Pérez**, Concejal delegado de Urbanismo, responde que la obra ya está recepcionada, estando pendientes los trámites finales, como la devolución de garantías, etc. , como se hace como cualquier obra.

#### **II-4.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER SI LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN VA A**

**ACOGERSE AL NUEVO PAQUETE DE INVERSIÓN DE LA  
CONSELLERIA DE EDUCACIÓN PARA AMPLIAR EL  
NÚMERO DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE LA  
CIUDAD QUE PUEDAN BENEFICIARSE DE OBRAS DE  
REFORMA Y MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS  
EDUCATIVAS. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de julio de 2022, (Rº 000397), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Consell ha aprobado durante el presente mes de julio la ampliación en 700 millones de euros de la dotación del Plan Edificant para realizar 264 actuaciones en centros educativos de la Comunitat Valenciana.*

*La inversión global planificada por Educación para la ciudad de Alicante asciende a más de 31 millones de euros. De las seis actuaciones gestionadas por el Ayuntamiento de Alicante tan solo se ha llevado a cabo la construcción de una escalera de emergencia en el CEIP Emilio Varela, por un importe de 44.000 euros.*

*Tres años después de la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Alicante, todavía quedan pendientes de llevar a cabo la construcción del CEE El Somni (5.800.000 euros) y del CEIP La Cañada del Fenollar (4.700.000 euros); la rehabilitación integral del CEE Santo Ángel de la Guarda(1.000.000 euros); la ampliación del CEIP Juan Bautista Llorca (1.600.000 euros) y la ampliación del CEIP La Florida (430.000 euros).*

*A todo ello, la comunidad educativa de la ciudad de Alicante reclama incluir más centros. Una cifra que permitirá a la Conselleria afrontar la construcción de los cuatro centros educativos y la reforma y ampliación de 15 más que ya forman parte del plan actual. El nuevo paquete de actuaciones, aún sin cuantificar, incluye obras de mejora en 28 centros educativos más de la ciudad de Alicante: en 19 centros de Primaria serían delegadas en el Ayuntamiento de Alicante de aprobarse el acuerdo.*

*En diversas ocasiones hemos pedido la convocatoria de un Consejo Escolar Municipal extraordinario, ya que una de sus funciones es la de fijar criterios para el emplazamiento, construcción, renovación y mantenimiento de los centros públicos de la ciudad, así como determinar los lugares escolares*

*que se han de crear, sustituir o suprimir dentro de la localidad para conseguir el acceso de toda la ciudadanía a nivel educativo y cultural que les permiten su realización personal y social.*

*Pero pasan los meses y el plan Edificant sigue sin ejecutarse en la ciudad de Alicante. La concejala de Educación y presidenta de la Concapa, hasta la fecha, no ha ofrecido ninguna argumentación convincente que justifique los continuos retrasos en la reforma, mejora y construcción de nuevos centros educativos públicos, mientras en otros municipios también gobernados por el Partido Popular, se reforman y construyen colegios públicos gracias a la inversión millonaria de la Generalitat.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente Pregunta:*

*A la concejala de Educación, ¿Piensa acogerse al nuevo paquete de inversión, de la Conselleria de Educación de la Generalitat Valenciana, para ampliar el número de centros escolares públicos de la ciudad de Alicante que puedan beneficiarse de obras de reforma y mejora en infraestructuras educativas?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, Concejala delegada de Educación, contesta que a la vista de cómo se vayan ejecutando los contratos en trámite se pondrán sobre la mesa otros proyectos, mostrándose muy crítica con la actuación de la Conselleria de Educación, citando que están pendientes la construcción del nuevo colegio La Almadraba y la ampliación del IES Radio Exterior.

#### **II-4.8. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS SOBRE QUÉ PLANES DE URGENCIA SE TIENEN PREVISTOS ANTE EL AUMENTO DE DESAHUCIOS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 22 de julio de 2022, (Rº 000400), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Alicante es la provincia donde más han aumentado los desalojos de viviendas en el último año. Durante el primer trimestre de 2022 fueron 996 los*



*lanzamientos practicados, casi 300 más que el mismo periodo del año anterior. Además, la provincia es la tercera de España en las que más casas se desocupan por esta vía judicial, sólo por detrás de Barcelona y de Madrid.*

*El Ayuntamiento de Alicante cuenta con un Patronato Municipal de la Vivienda que no cuenta con la participación de la concejala de Acción Social, área fundamental para que personas vulnerables atiendan pagos de alquiler, gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, o puedan acceder a una vivienda. Es decir, coordinar la respuesta ante la emergencia habitacional.*

*Hemos llegado al punto de vender suelo de titularidad municipal, en la playa de San Juan, en lugar de haber optado por promover vivienda de VPO en la parcela de Historiador Vicente Ramos de forma directa. Hace más de quince años que debía promoverse en ese suelo vivienda pública, tras un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diciembre de 2005, que cedía al Patronato de Vivienda este solar en Historiador Vicente Ramos para la promoción directa municipal de vivienda pública, algo que no nunca se ha llegado a formalizar. El Ayuntamiento pues, ha renunciado a la gestión pública del proyecto.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente Pregunta:*

*A la concejala de Acción Social, ¿Qué planes de urgencia tiene previsto ante el aumento de desahucios en la ciudad de Alicante, hasta el punto de ser la provincia de España donde más han aumentado los desalojos de viviendas en el último año y teniendo en cuenta el ingreso de más de seis millones por la subasta de la parcela en playa de San Juan?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. José Ramón González**, Concejales delegado de Vivienda, responde que se trata de una competencia del gobierno autonómico, e informa que están trabajando junto con la Conselleria de Vivienda para poder construir viviendas en la ciudad de Alicante, poniendo de relieve que el Ayuntamiento, a través del Patronato de la Vivienda, es el mayor gestor público de viviendas de toda la Comunidad Valenciana, cifrando el número de viviendas en 748. Anuncia que van a construir en la calle Ceuta, van a seguir trabajando el proyecto de Benalúa y van a terminar las viviendas del Portón, contraponiéndolo a la nula actuación del gobierno del Botànic.

**II-4.9. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE QUÉ PLANES TIENE EL EQUIPO DE GOBIERNO ANTE EL CONTINUO CIERRE DE ENTIDADES BANCARIAS, SOBRE TODO EN LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (Rº 000405), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La prestación y calidad de los servicios bancarios presenciales a la población se han reducido de forma extraordinaria. Un proceso que se ha visto agravado por la digitalización, las fusiones y también por la pandemia, con la implantación de la cita previa, las limitaciones de acceso a las oficinas y las restricciones de horarios de atención. Los últimos datos indican que en las comarcas de Alicante sólo quedan operativas menos de 700 oficinas bancarias, la cifra más baja desde 1977. Es decir, de las 1.770 que llegaron a existir en 2008, el año de máxima expansión de la red bancaria, supone que en ese tiempo ya ha desaparecido el 61%.*

*Como ya comentamos en el pleno de febrero, esta es una situación que afecta a la población en general, pero sobre todo, a los colectivos de personas mayores y con diversidad funcional, que ven sus derechos vulnerados por la falta de una atención específica que les ayude a ejercerlos de forma adecuada y segura. Con este fenómeno se pone de manifiesto una notable carencia de ética por parte de estas entidades con el abandono de servicios y la aplicación de cuotas abusivas.*

*El último caso lo encontramos en la zona norte de la ciudad. La única entidad bancaria existente, en la plaza Argel, y que atiende a una población potencial de entre 40 y 50.000 habitantes, cerrará durante cinco semanas. En el pleno de febrero, el edil Antonio Peral, en nombre del equipo de gobierno, comentaba que la iniciativa sobre entidades bancarias que presentaba Compromís **llegaba tarde** en cuanto a que el Alcalde, el 18 de febrero, ya se dio cuenta de que está en contacto con las distintas entidades bancarias, precisamente para facilitar locales municipales donde se pudieran instalar estos cajeros en los barrios donde fuera necesario y donde fueran generándose estas carencias fruto de la reconversión del sector bancario que está siendo brutal. Además, argumentando que el Ayuntamiento está desarrollando el Plan Smart City 2.0, que tiene tres líneas de actuación muy importantes dirigidas al*

*problema de la brecha digital, dotadas presupuestariamente con aproximadamente 750.000 euros, que podrán incrementarse, señalando que habilitarán ciberquioscos donde va a poder tramitarse todo tipo de gestiones, que se hacen a través de ordenadores y dispositivos móviles.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente Pregunta:*

*Al alcalde, ¿Qué planes tiene ante el continuo cierre de entidades bancarias, más concretamente, ante el cierre de la única entidad bancaria de la zona norte de la ciudad?"*

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Coordinación de Proyectos y Nuevas Tecnologías, afirma que el Alcalde, ejerciendo su responsabilidad como tal se reunió con distintas entidades bancarias para verificar lo que se podía hacer en aras a garantizar el acceso de todas las personas, especialmente las más vulnerables, a los servicios bancarios y que le encomendó como responsable de nuevas tecnologías que cualquier iniciativa que se llevara a cabo de cara al ciudadano previera expresamente la erradicación la brecha digital en nuestro municipio, debiendo facilitar a todos los ciudadanos que lo precisen por tener un problema con la digitalización los trámites, de ahí el establecimiento de ciberkioskos, en la calle Cervantes y probablemente para final de año en los 17 centros sociales, en los centros comunitarios y allí donde va el ciudadano a recibir el servicio de su ayuntamiento, apostillando que precisamente por la mediación del Alcalde la oficina bancaria de la plaza de Argel citada por el Sr. Mas sigue abierta, sin perjuicio de que se debe de tener claro que no procede ninguna imposición al respecto.

### **Grupo Vox**

#### **II-4.10. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL AYUNTAMIENTO ANTE LA CUESTIONABLE SITUACIÓN DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y ACERAS EN LA CIUDAD DE ALICANTE. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (R° 000406), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Son constantes las quejas vecinales recibidas respecto a la lamentable situación de mantenimiento en muchos puntos de la ciudad, de aceras repletas de daños y destrozos en sus adoquines, incluso la inexistencia de los mismos así como socavones en el asfaltado que generan accidentes e incidencias entre vecinos y visitantes y sus vehículos.*

*Las quejas por parte de los vecinos son constantes, en muchas ocasiones sin ser atendidas por el departamento correspondiente tras ser notificado por los ciudadanos con llamadas al servicio SAIC (010), que en muchas ocasiones incluso les cobra por esa llamada.*

*Según hemos podido comprobar visitando muchos de estos puntos transmitidos por los vecinos, pasan meses y meses sin solución, podemos citar algunos casos como el de la calle del Sargo o la calle Arpón ambas junto a colegios y centros de salud con una calzada en condiciones pésimas de circulación, calle Sevilla, plaza San Cristóbal, calle Portugal, calle Sta. María Mazzarello, calle Capitán Segarra, calle Bono Guarner, calle Hermanos Machado, calle Pardo Gimeno, calle Panamá, vial de los cipreses, polígonos industriales y un largo etc. de calzadas y aceras con unas condiciones pésimas de mantenimiento o con incidencias sin solventar.*

*El mantenimiento de nuestra ciudad, aparte del propio civismo de sus habitantes y visitantes, es una de las muchas responsabilidades de este equipo de gobierno que está siendo desatendida, o por lo menos dando esa imagen, por la inacción por parte de la concejalía correspondiente, que conociendo esta situación, y con más motivo en periodo estival donde aumenta considerablemente el tráfico de vehículos y viandantes dando una imagen de nuestra ciudad desagradable para el turismo y los propios vecinos.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente*  
**PREGUNTA:**

*¿Tiene previsto este equipo de gobierno dar solución a los múltiples problemas de deficiencias tanto en aceras como en asfalto de las calles de nuestra ciudad y de nuestros polígonos industriales?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, cita que el gobierno municipal actual ha actuado en 855 aceras, y que en cuanto al asfaltado se ha renovado y repuesto más de 36.970 toneladas de nuevo pavimento en cientos de calles y polígonos industriales de Rabasa y Pla de la Vallonga con una inversión de más de tres millones de euros, al igual que se ha aprobado para su licitación recientemente un proyecto de refuerzo de firme de calzada en el polígono de las Atalayas con un presupuesto de más de 600.000 euros.

**II-4.11. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ GESTIONES TIENE PREVISTAS EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA QUE PUEDA SUPRIMIRSE EL CANON DE SANEAMIENTO QUE SE COBRA EN LOS RECIBOS DEL AGUA POTABLE A TODAS LAS VIVIENDAS QUE NO DISPONEN DE ALCANTARILLADO PÚBLICO. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (Rº 000407), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"En el pleno celebrado en 30 de junio de 2021, presentamos una Declaración Institucional que fue aprobada por mayoría de los grupos de este Pleno.*

*Esa Declaración, tras examinar las diferentes partidas que se cargan en el recibo del agua, consideraba que no era justo que paguen el mismo canon de saneamiento las viviendas que no tienen conexión al alcantarillado y se tienen que hacer cargo de sus aguas residuales, que las que lo vierten al alcantarillado público, además dichas viviendas ni disponen ni dispondrán nunca de este servicio de alcantarillado.*

*Se aprobó instar a la Generalitat Valenciana a suprimir el canon de saneamiento que se cobra en los recibos de agua potable a todas las viviendas que no dispongan de alcantarillado público.*

*Esta Declaración Institucional fue aprobada por mayoría, pero a día de hoy no tenemos ningún dato ni resultado de la misma.*

*El pasado 8 de julio por parte de la Generalitat Valenciana, se aprobó el*

*DECRETO LEY 6/2022 de 8 de julio, del Consell, de medidas extraordinarias para el apoyo económico a los contribuyentes del canon de saneamiento para hacer frente al impacto de la inflación en la economía de las familias y las empresas. El apoyo a los ciudadanos consiste, no reducir o suprimir el impuesto llamado canon de saneamiento, sino en aplazar su pago a dentro de seis meses, para que los ciudadanos se hagan la ilusión de que pagan menos. No se hace mención a que continúa el cobro a los que ni tienen ni tendrán alcantarillado ni tratamiento de aguas residuales.*

*Por todo lo expuesto, formulamos para su contestación la siguiente*  
**PREGUNTA:**

*¿Qué gestiones ha realizado o piensa realizar este equipo de gobierno para conseguir que las viviendas o pequeñas urbanizaciones que no disponen de alcantarillado público, dejen de pagar el canon de saneamiento en los recibos de agua potable?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Medio Ambiente, responde que el hecho imponible del canon es el que es por lo que para hacer lo que se plantea habría que modificar la norma, no pareciéndole que eso se vaya a producir, manifestando, no obstante, que se podría encauzar este asunto a través de las exenciones.

**II-4.12. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTO REALIZAR EL AYUNTAMIENTO ANTE LA OLEADA DE SUCIEDAD Y MALOS OLORES QUE ENVUELVEN NUESTRA CIUDAD. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)**

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (R° 000408), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Desde principios de verano y ante el notable aumento de habitantes y visitantes de Alicante, se viene observando tanto por la zona centro como por los barrios de nuestra ciudad, además de la típica suciedad, ratas, excesivo número de palomas, etc., que sabemos que se está trabajando por solucionar*

*ese tema, pero sin terminar de erradicarlo. Como decíamos son apreciables malos olores sobre todo a orín y vómitos, en principio se atribuía a la afluencia de vecinos y visitantes en nuestras calles por motivo de nuestras fiestas de hogueras, pero han terminado las hogueras hace un mes y los malos olores siguen en nuestras calles.*

*Por otra parte tenemos claro que hay cierta conducta incívica de algunos ciudadanos, pero por otro lado hay mucha escasez de sitios donde poder orinar, a no ser que entremos en bares o restaurantes, que tampoco son culpables de que este Ayuntamiento no tome medidas para solucionar estos temas.*

*Lo hemos comentado en otras ocasiones que se debería dotar tanto a la ciudad como a los barrios de los conocidos WC portátiles, por lo menos en épocas de gran afluencia de gente.*

*Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente*  
**PREGUNTA:**

*¿Qué tiene previsto hacer el equipo de gobierno para hacer frente a los problemas de aumento de suciedad y malos olores en el centro y los barrios ante el aumento estival de habitantes y visitantes?"*

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Limpieza y Gestión de Residuos, pone en valor el permanente trabajo de los técnicos y las mejoras que han introducido en la limpieza y gestión de residuos, con los correspondientes modificados de contrato y con los nuevos contratos de dichos servicios que están ya en fase de licitación, mencionando también los nuevos ecoparques que se construirán y la adjudicación de la recogida de los residuos textiles, apostillando, que, en todo caso, hay que seguir combatiendo las conductas incívicas de algunos ciudadanos..

**II-4.13. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNTAS VAN A SER LAS BAJAS DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE INTERINIDAD EN LA POLICÍA LOCAL EN LOS MESES QUE RESTAN DE 2022, INCLUIDOS TANTO LOS INTERINOS QUE FINALICEN SU INTERINIDAD COMO LOS**

**APROBADOS EN LAS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS DE LAS  
OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO Y QUE DEBAN INICIAR EL  
CURSO EN EL IVASPE. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de julio de 2022, (R° 000409), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"La situación de la Policía Local este verano está rozando, si no sobrepasando, los límites de "lo crítico". Por poner un ejemplo, la mayoría de días se da la situación de que únicamente existen cuatro unidades adscritas a Seguridad Ciudadana para toda la ciudad, abarcando Playas (1), Centro (1), Norte (1) y Zona Oeste (1), siendo la situación absolutamente insuficiente para prestar un servicio efectivo y eficaz ante el gran crecimiento poblacional que tiene Alicante en los meses estivales.*

*Una muestra de esta insuficiencia es la movilización de las dos unidades de Partidas Rurales (UPR) para atender los altercados ocasionados por indigentes en la zona de Altozano durante estos días atrás, dejando sin unidades a la extensa área que abarcan nuestras partidas rurales.*

*Es evidente la falta de personal y el más que posible menoscabo de la prestación del servicio de seguridad por parte de unos agentes de policía que, textualmente, "no dan abasto" y que temen la más que previsible falta de agentes que se dará una vez finalizado el verano ya que existe el "rumor" generalizado de que los funcionarios interinos que no lograron aprobar su plaza como funcionarios de carrera en las últimas Ofertas Públicas de Empleo serán dados de baja antes de finalizar el año y que, los que sí aprobaron, deberán abandonar su puesto para comenzar la formación reglada en el IVASPE, lo que nos aboca a una situación extraordinaria y preocupante de falta de efectivos en una ciudad -capital de provincia- con más de 300.000 habitantes.*

*Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión,*

*¿Cuántas van a ser las bajas de personal en situación de interinidad en la Policía Local en los meses que restan de 2022, incluidos los interinos que finalicen dicho periodo de interinidad así como los aprobados en las últimas OPE y que deban iniciar el curso en el IVASPE?"*

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.



**D. José Ramón González**, Concejal delegado de Seguridad y de Recursos Humanos, informa que en el turno de mañana hay 240 efectivos de la policía local en esta ciudad, en el turno de tarde 183 policías agentes, en el turno de noche 77, y en el turno de jornada partida y conciliación 47. Respecto a la movilización de la UPR al barrio de Altozano dice que ha sido principalmente una patrulla con el apoyo de la unidad GOIR y solo en una ocasión y temporalmente como consecuencia de una pelea en la que los agentes solicitaron ayuda. Asimismo, detalla que son 106 los policías que se incorporan a raíz de la oposición realizada, 61 de ellos son interinos que actualmente prestan ya servicio en este ayuntamiento y 45 son nuevos, cifrando en 32 los interinos que no han aprobado, cubriéndose en propiedad las plazas que ocupaban con los aprobados.

#### **Preguntas orales:**

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1ª. D. Manuel Marín**, en representación del Grupo Socialista, formula pregunta oral consistente en querer conocer cuándo se va a restablecer la parada de inicio y fin de la calle Lérida, 6 y tres paradas más de la calle Catedrático Gabriel Jiménez de Cisneros, correspondientes a la línea 2, después de los cinco meses transcurridos desde la finalización de las obras de la avenida de Padre Esplá, conforme piden los vecinos, aportando un documento que incluye 1.300 firmas, contestándole **D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Accesibilidad y Transportes, que se está estudiando la viabilidad de la instalación de un semáforo para permitir el giro a la izquierda en la Avenida de Padre Esplá o bien como alternativa que los autobuses entren por la calle Río Serpis, lo que será valorado para conciliar los distintos intereses concurrentes en la Mesa del Transporte en unas dos semanas.

**2ª. D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem, formula pregunta oral consistente en querer conocer qué medidas integrales se van a tomar para revertir la situación de deterioro y abandono que sufre el barrio de Altozano, contestándole **el Alcalde-Presidente** que los vecinos precisamente lo que piden es la aplicación de la ordenanza de convivencia cívica que rechaza Unides Podem, informando que se va a habilitar un dispositivo policial para su

aplicación y se va a requerir a la Generalitat para que atienda adecuadamente a las personas con dependencia de estupefacientes, sin perjuicio de la intervención de los servicios sociales municipales.

**3ª. D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Ccompromís, formula pregunta oral acerca de cuándo se va a licitar el transporte público de autobús urbano después de no haber cumplido la fecha anunciada de antes del 15 de junio, contestándole **D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Accesibilidad y Transportes, que la documentación del expediente estaba ultimada bastante antes, pero se ha retrasado la aprobación de la licitación ante las dudas manifestadas desde Intervención, precisamente por la complejidad de un contrato de esta magnitud, anunciando que en breve se aprobará.

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

### **Conjunta**

#### **II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS A QUE MANTENGA EL MODELO ACTUAL DE AYUDA A PERSONAS MAYORES "MENJAR A CASA" Y "MAJOR A CASA".**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El programa autonómico "Menjar a casa" está dirigido a mejorar la nutrición de las personas mayores, por entender que una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas y, en especial, de las personas mayores, ofreciéndoles comida en su domicilio y adaptada a sus necesidades. Este servicio, del que pueden disfrutar las personas mayores residentes en la Comunidad Valenciana, consiste en la entrega en el domicilio del usuario de las comidas diarias. Por su parte, el programa "Major a casa" está dirigido a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores que permanezcan en su domicilio, facilitándoles los servicios básicos tales como la comida diaria, el lavado de ropa de cama y baño, así como la limpieza del hogar, lo que contribuye de forma decisiva a mejorar su salud, bienestar y calidad de vida.*

*Ambos servicios cumplen así con tres objetivos fundamentales: mejorar la alimentación de las personas mayores al ofrecerles una dieta sana y*

*equilibrada, reduce el problema de la soledad, ya que cada día acude una persona a sus casas a entregarles la comida, lavarles la ropa, limpiar el domicilio y conversar y se da un respiro a los familiares que, habitualmente, se encargan del cuidado de la persona mayor. De esta manera se cubren aspectos tan importantes como es la alimentación de nuestros mayores y la higiene de sus domicilios.*

*Nos encontramos por tanto ante ayudas de atención primaria básica, que se encuadran en las funciones de gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, dentro del servicio de prevención e intervención con las familias. Estos servicios se encargan así de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como del diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con las personas mayores, personas necesitadas de especial protección familiar.*

*Según los datos que ofrece la Conselleria encargada, respecto de estos programas, en el año 2021 fueron beneficiarios de estos servicios nada menos que unas 4.600 personas vulnerables de nuestra Comunidad.*

*En julio de 2021, se nos remitió a los Ayuntamientos un simple escrito por el que la Dirección General de Personas Mayores, la cual pertenece a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, comunicaba que iba a cambiar el modelo de gestión de ambos servicios a partir del 30 de junio de 2022, debiendo ser asumidos por las entidades locales desde el 1 de julio de 2022. Todo ello, por supuesto, sin previo aviso y sin tener a los municipios y sus necesidades en cuenta, como ya viene siendo de costumbre esta forma de actuar por el gobierno de la Generalitat.*

*De esta forma, se decidió unilateralmente por la Conselleria que a partir de la citada fecha, las entidades locales iban a tener que adelantar el dinero destinado a financiar estos programas de ayuda y por ende, estas cantidades han de estar incluidas en los presupuestos anuales de cada Ayuntamiento y que se destinen las partidas necesarias para llevarlos a cabo y posteriormente, la Generalitat abonaría dichas cantidades a las entidades locales.*

*Como es lógico, esto perjudica de manera directa a todos los alicantinos, tanto a los cientos de beneficiarios de estas ayudas como a todos los demás, puesto que si el Ayuntamiento tiene que destinar partidas anuales en sus presupuestos para financiar estos programas, que se calculan en la ciudad de Alicante en unos 400.000 euros así como licitar estos servicios, por*

*mucho que posteriormente se abone a las entidades locales, es un dinero que no se puede destinar o reservar para otros fines o proyectos de mejora de la ciudad, totalmente necesarios para todos. En consecuencia, recae una vez más sobre los Ayuntamientos el peso de financiar estos programas de ayuda en vez de continuar con el modelo actual – el cual funciona - en el que se destina el dinero de todos los valencianos para financiar y llevar a cabo los mismos.*

*Como ha quedado más que demostrado, y ahí están los hechos, esta Conselleria va predicando del compromiso de su departamento con las personas más vulnerables como son nuestros mayores y que más han sufrido el azote de la pandemia y sin embargo, deciden de manera unilateral que para este año van a cambiar el modelo de gestión y de financiación de estos servicios tan fundamentales y vitales para los beneficiarios, trasladando la carga de ambos servicios a los Ayuntamientos.*

*Cabe recordar que estos servicios de ayuda los implementó el gobierno autonómico que gobernaba en 2006. Unos programas, por tanto, que llevan desarrollándose y concediendo la Generalitat Valenciana desde hace ya 15 años y que ahora la Conselleria se quiere quitar de en medio y que sean los Ayuntamientos, es decir, los entes de la Administración Pública que menos recursos tienen y perciben, los que pasen a adelantar de sus presupuestos el dinero para financiar, gestionar y sacar adelante estos programas de ayuda, así como a soportar de inicio la carga económica.*

*El gobierno valenciano por su parte, va predicando que su gobierno apuesta por las políticas sociales, que dan respuesta y ayudan ante las grandes dificultades que atraviesan muchas familias de la Comunidad. Pero la realidad es muy diferente, la realidad es que dan la espalda a los ciudadanos, especialmente en este contexto de crisis social, económica y sanitaria que vivimos, con su intención – de facto – de dejar de prestar estas ayudas, aún cuando la financiación autonómica para bienestar social aumentó en 2021.*

*Ambos programas (junto con otro denominado CuideM) contaban para el año 2021 con un presupuesto de 31,8 millones de euros, un 46% más que en 2020. Entonces, cabría preguntarse, ¿si aumentan los presupuestos para programas y actividades de bienestar social y por otro lado, pretenden cambiar el modelo de financiación de estas ayudas para que sean los Ayuntamientos los que pongan el dinero, en un inicio, de sus presupuestos, a donde va y a donde se destina todo ese dinero?. Aspecto muy relevante que cabría preguntar a la Conselleria encargada para que nos aclarase las cuentas.*

*Contrario a lo que es de esperar de un gobierno autonómico, que es dotar a estos programas de ayuda a las personas más vulnerables de más recursos económicos, técnicos y personales, la decisión que toma la Conselleria con el beneplácito del gobierno del Botánico, es dejar de lado a nuestros mayores y a sus familias, quitarse “un problema” de encima y decidir que como son incapaces de gestionarlo correctamente, lo financien de sus presupuestos los Ayuntamientos para más adelante abonárselo, pero sin tenernos en cuenta ni estudiar otras vías o estrategias con los entes locales así como la viabilidad económica de este cambio de gestión.*

*Por tanto, una vez más, ante su ineficaz gestión, han optado por trasladar toda la carga económica a los Ayuntamientos, precisamente en estos momentos tan duros que estamos viviendo, siendo totalmente conocedores que la mayoría de los municipios no se pueden permitir este nuevo modelo de gestión.*

*Por los motivos expuestos presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante expresa su rechazo al cambio unilateral y sin consenso que pretende el Consell en estos programas de ayudas tan esenciales para nuestros mayores y personas más vulnerables.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a que rectifique y mantenga el modelo actual de gestión y financiación de los programas autonómicos de ayuda a personas mayores “Menjar a casa” y “Major a casa”.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas a que, en lugar de cambiar el modelo de gestión y financiación de estos programas, trasladándose a los Ayuntamientos la carga económica, dote y destine más recursos, tanto técnicos como económicos a estos servicios que tanta ayuda y beneficio social proporcionan.***

***CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a la Dirección General de Personas Mayores, al Presidente de la Generalitat y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas.”***

## DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos que constituyen el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, estima que hay que darle una vuelta al sistema autonómico, pues entiende que es inservible, sobre todo en la Comunidad Valenciana, y muestra su rechazo que el Ayuntamiento tenga que asumir programas que le competen a la Generalitat, como Menjar a casa y Major a casa.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, puntualiza que estos programas están incluidos en el contrato programa, y argumenta que se trata de programas de atención primaria básica respecto de los que los municipios son los mejores concededores de las necesidades a atender, y detalla que la financiación se distribuye en un 56% que paga la Generalitat, un 10 % que pagan los ayuntamientos y el 34% lo pagan los usuarios.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, refiere que la financiación municipal la propuso su grupo mediante enmienda a los Presupuestos del Ayuntamiento y el equipo de gobierno la rechazó, y critica que se tengan que devolver subvenciones de la Generalitat en gasto para preescolar, vivienda y servicios sociales, y que se demore sistemáticamente el plan Edificant. Por último, le pide a los grupos del equipo e gobierno que dejen de traer iniciativas, que, a su juicio, están cargadas de demagogia, y de tener secuestrada a la ciudadanía alicantina, y les insta a empezar a colaborar con el Govern del Botanic por el bien de nuestro municipio.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, dice que con esta declaración se evidencia que el bipartito carece de visión de futuro y de planificación, tanto en el área de servicios sociales como en materia de política presupuestaria, no aprovechando la financiación del gobierno autonómico para fortalecer los servicios sociales en toda la ciudad. Enfatiza que estos programas son de competencia municipal, puesto que están catalogados como correspondientes a prestaciones profesionales de atención primaria básica, comprometiéndose la Conselleria a garantizar la suficiencia presupuestaria de los programas. Le pide al gobierno municipal que cumpla la ley y que centre su acción política para garantizar los servicios básicos a los vecinos/as de esta ciudad, debiendo buscar soluciones que eviten los errores que cometieron en la

confección del presupuesto 2022. Concluye su intervención anunciando su voto en contra.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs y GV), 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC) y 1 abstención de D. Antonio Peral Villar (GP), por hallarse ausente del Salón de sesiones durante el debate y votación de la misma.

#### **II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL HOMENAJE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A MIGUEL ÁNGEL BLANCO, EN EL 25 ANIVERSARIO DE SU SECUESTRO Y ASESINATO A MANOS DE LA BANDA TERRORISTA ETA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Este año 2022 se conmemora el 25 aniversario del secuestro y asesinato de Miguel Ángel Blanco a manos de ETA y desde el Ayuntamiento de Alicante compartimos con la Fundación Miguel Ángel Blanco la necesidad de recordar su figura, sobre todo entre los más jóvenes de Alicante.*

*El 60% de los jóvenes españoles no sabe quién fue Miguel Ángel Blanco y más del 70% de estos afirma conocer poco o nada sobre lo que significó. Unos datos que evidencian la necesidad de transmitir su memoria, de explicar quién fue y lo que supone su figura.*

*A través de esta iniciativa, pretendemos recoger la petición realizada hace escasas semanas por la propia Fundación Miguel Ángel Blanco para ayudar a transmitir su memoria y terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado por ETA.*

*Miguel Ángel Blanco, un joven concejal del PP en Ermua, fue secuestrado y asesinado por la banda terrorista ETA cuando tenía 29 años, en julio de 1997, es, por encima de todo, un símbolo de la libertad, de la conciencia social contra el terrorismo y de la inocencia de todas las víctimas.*

*Su secuestro y asesinato a manos de ETA marcó un antes y un después en la lucha contra el terrorismo. Levantó la voz de todo un país entero contra la banda terrorista al grito de 'Basta Ya'.*

*Por ello, no queremos que pasen desapercibidos los 25 años de su secuestro y asesinato. Miguel Ángel era un hombre joven, músico, hijo, hermano, amigo, compañero, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad. Queremos reafirmar y extender los principios de convivencia en los que creía Miguel Ángel porque son los que nos unen a la mayoría de los españoles de bien que llevan a Miguel Ángel en su corazón. Queremos mantenernos firmes y comprometidos social y políticamente contra el olvido y la impunidad e invitar a los ciudadanos a revivir y reivindicar el Espíritu de Ermua.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su homenaje a Miguel Ángel Blanco en el 25 aniversario de su secuestro y asesinato en manos de la banda terrorista ETA.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante se une a la Fundación Miguel Ángel Blanco con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado, víctima de la barbarie por defender la Democracia y la Libertad.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su total apoyo a la Fundación Miguel Ángel Blanco por promover el apoyo a las víctimas del terrorismo, aumentar y profundizar en su conocimiento del terrorismo y de la historia de las víctimas y facilitarles recursos educativos que les ayuden a comprender la realidad de miles de ciudadanos que vieron sus vidas afectadas por esta criminalidad que ha azotado la convivencia de la sociedad española por más de cincuenta años. Las víctimas son referentes éticos y políticos y ejemplos de comportamiento social que los estudiantes deben conocer, respetar y admirar."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, Portavoz del grupo Popular expone el texto de la propuesta de declaración presentada.



**D<sup>a</sup>.M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, adicionalmente, en relación con los acuerdos que propinen, señala que quieren unirse a la Fundación Miguel Ángel Blanco con el fin de contribuir a recordar su figura y ayudar a terminar con el desconocimiento de la juventud sobre el joven político vasco secuestrado y asesinado, así como apoyar la fundación por promover el apoyo a las víctimas del terrorismo, aumentar y profundizar en su conocimiento y facilitarles recursos educativos que les ayuden a comprender la realidad de miles de ciudadanos que vieron sus vidas afectadas por tales atrocidades que jamás debieron ocurrir, y reivindica la memoria, la verdad, la dignidad y la justicia.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que votarán a favor por la memoria de Miguel Ángel Blanco y por la memoria de todos los asesinados, mutilados y por todas las familias rotas a causa de los más de 3500 atentados de la banda terrorista ETA que se cobró la vida de 853 españoles, y considera muy importante evitar que se oculte la huella de ETA, en España a las nuevas generaciones.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, afirma que hay que defender y respetar la memoria de todas las víctimas del terrorismo de ETA y anuncia que votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, afirma que Unides Podem está en contra de la violencia, de todo tipo de violencia, de ahí que se solidaricen con todas las víctimas del terrorismo, acompañando en el dolor a sus familias, y avanza que votarán a favor por la exigencia de su reparación.

**D. Miguel Millana**, Portavoz del Grupo Socialista, califica el crimen de Miguel Ángel Blanco como de una crueldad extrema, que se sumó a muchos otros que habían habido hasta ese momento, pero especialmente cruel por las características de la víctima, un joven concejal, con el propósito de ETA socializar el sufrimiento, como presión para avanzar de algún modo en sus objetivos, resaltando que precisamente por eso supuso un punto de inflexión, el espíritu de Ermua, como una rebelión cívica en Euscadi y en España contra el chantaje y la amenaza terrorista, y demostró la falta de apoyo ciudadano y popular que realmente tenía ETA. Pide que se puedan votar por separado los acuerdos, al apreciar un error de enfoque en la propuesta de declaración

institucional, manifestando que están de acuerdo con el primer punto, pero hay muchas más asociaciones y entidades que defienden los intereses de las víctimas del terrorismo, pues las víctimas eran de todos los partidos políticos, principalmente PSOE y PP, concejales, sindicalistas, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y personas que simplemente no tenían ninguna adscripción política que pasaban por ahí. Además, advierte que no se percibe como un ejemplo de equidad como gestiona la fundación Miguel Ángel Blanco y rechaza que se utilicen los reconocidos homenajes para atacar claramente al Gobierno Socialista, que recuerda que terminó con ETA, contraponiéndolo a la figura del Gobierno del PP, siendo Presidente Jose María Aznar, que rompió el consenso antiterrorista.

Las Portavoces del Grupos firmantes de la propuesta rechazan la votación por separado de los apartados de la misma por el Grupo Socialista.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GP, GCs, GUP-EUPV, GC y GV) y 9 abstenciones (GS).

#### **II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A GARANTIZAR LA ATENCIÓN MÉDICA EN LOS SAMU, A QUE INICIE LOS TRÁMITES DE DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SES DE ALICANTE Y A LA PARALIZACIÓN DEL TRASLADO DEL CICU DE ALICANTE A VALENCIA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado 5 de julio, el Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública Miguel Mínguez, aseguró a distintos medios de comunicación que la seguridad y trazabilidad de las emergencias con las SAMU está "totalmente asegurada" después de la crítica de la práctica totalidad de sindicatos tras conocerse que el fin de semana del 2-3 de julio numerosas unidades SAMU de la Comunidad Valenciana estuvieron operando sin médico.*

*A esta crítica el Conseller contestó a través de los medios que el motivo era "por la escasez de personal y a la falta de cobertura de turnos de vacaciones", y que "legalmente y por normativa, las enfermeras, y con conductor específico, están capacitados plenamente para llevar la SAMU", mostrando un desconocimiento total de la normativa de su propia Consellería (ORDEN de 25 de febrero de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regulan los Centros de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) y los Servicios de Ayuda Médica Urgente (SAMU)), donde en su artículo 5 se regula la organización de dicho servicio.*

*En nuestro sistema de ambulancias hay distintos tipos de dispositivos, pero en especial, las siglas SAMU corresponden a Servicio de Ayuda MÉDICA Urgente, es incomprensible que los responsables de la sanidad valenciana y en especial el propio Conseller obvie algo tan básico como esto e intente engañar a la ciudadanía.*

*Esto mismo se lo han recordado desde el Consejo de Colegios de Médicos de la Comunidad Valenciana que, tras mantener una reunión de urgencia, han expresado su "rechazo" e "indignación" ante las declaraciones realizadas por el Conseller de Sanidad Universal, Miguel Mínguez, en las que afirmaba que las enfermeras, junto con un conductor específico, están "capacitadas plenamente para llevar la SAMU". Indicando que "si no va un médico, deja de ser un SAMU porque incumple la dotación específica que deben tener estos equipos".*

*La problemática viene de largo cuando pese a la denuncia y exigencia de sindicatos y colegios, desde el 2020 no se han convocado los cursos de acreditación imprescindibles para incorporar a este servicio a nuevos profesionales.*

*Esto, añadido al desmantelamiento del SES (Servicio de Emergencias Sanitarias) y los CICU (Centro de Información y Coordinación de Urgencias) de las provincias de Alicante y Castellón están provocando una descoordinación a todos los niveles y a la falta de previsión con el despido de 6.600 sanitarios el pasado 1 de mayo de los denominados "refuerzos covid", y en la ejecución del Plan de Sustituciones y Refuerzos de personal sanitario por el verano, está ocasionando un riesgo para la población en general que además se multiplica en nuestra comunidad con motivo del verano y una tensión añadida hacia nuestros profesionales sanitarios que se están encontrando con una escasez de personal muy importante por la falta de diligencia del gobierno de Puig en organizar las vacaciones del mismo.*

*Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a cumplir de inmediato la normativa actual de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública dotando todos los SAMU, de los médicos necesarios para cubrir las 24 horas de atención.***

***SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública la convocatoria de urgencia de los cursos de acreditación necesario para que todos los facultativos adscritos a los SAMU tengan la titulación requerida y necesaria.***

***TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Consell a que inicie los trámites de descentralización de los SES de Alicante y que paralice de inmediato el traslado del CICU de Alicante a Valencia.***

***CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de declaración institucional en los términos del escrito presentado.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, considera que los servicios sanitarios prestados por la Conselleria de Sanidad se han deteriorado de manera evidente, considerando inaceptable que se haya llegado a efectuar un servicio de atención médica de urgencia sin médico, solo con un conductor y una enfermera.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pone en valor el esfuerzo inversor efectuado por el gobierno del Botànic en sanidad, comparándolo con el realizado por el PP cuando gobernaba, que optaba por ceder pacientes a la sanidad privada. Pide una votación por separado de los acuerdos y que se admita un a enmienda in voce, consistente en añadir en el acuerdo primero, a la referencia a médicos necesarios, también los enfermeros y

técnicos de emergencias sanitarias necesarios, y la retirada del acuerdo tercer, ya que ese punto ya se aprobó en el Pleno ordinario del mes de mayo.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, argumenta que pueden estar de acuerdo con las peticiones de la declaración pero aprecia cinismo en el partido político que lo propone, que dice que fue el hizo mayores recortes en la sanidad pública, y lo siguen practicando en las Comunidades Autónomas donde gobiernan, como en Madrid y en Andalucía..

**D<sup>a</sup>. Lara López**, en representación del Grupo Socialista, dice que le parece increíble que el Partido Popular que ha hundido la sanidad pública venga ahora a dar lecciones de gestión, recordando unas declaraciones del Conseller de Sanidad, integrante del gobierno del PP en 2011, en las que admitía que hay salidas de unidades del SAMU sin médico para atender emergencias aunque estas solo se producen en casos puntuales y excepcionales cuando hay una baja que no haya todavía podido cubrir. Responde a lo manifestado que el actual Conseller de Sanidad se ha reunido inmediatamente con los sindicatos para conseguir evitar que se vuelva a producir una situación como ésta y ha agilizado que se efectúen hasta 110 convocatorias para cubrir un total de más de 1800 plazas para reforzar todos los servicios sanitarios.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA** por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV), 11 votos en contra (GS y GC) y 2 abstenciones (GUP-EUPV).

#### **II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y COMPROMÍS, POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECHAZO A LA RESERVA DEL SUELO PROPUESTA POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DESTINADA A LA AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE ALICANTE EN EL LITORAL SUR.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La Autoridad Portuaria de Alicante ha decidido realizar una reserva de suelo destinada a una futura ampliación de la infraestructura. En concreto, el perímetro destinado a esa reserva, incluiría la actual playa de San Gabriel, así como el frente litoral de este barrio, así como incluiría zonas colindantes con el Lugar de Interés Comunitario(LIC) de la isla de Tabarca. Un espacio marítimo protegido, que alberga una especial riqueza y variedad de especies marinas.*

*La reserva de suelo se produce sin haber tenido un debate en la ciudad sobre que tipo de puerto necesita una ciudad de nuestras características. Se ha dado por hecho desde la Autoridad Portuaria que la zona del litoral sur, colindante con el LIC de Tabarca, tiene que ser destinado para ampliar la infraestructura sin haber tenido el debate acerca de si Alicante quiere ser una ciudad con puerto, o por el contrario, queremos vivir en un puerto con ciudad. Se han alzado voces en contra de esta reserva de suelo, entre ellas las de asociaciones de vecinos de la zona, entidades ecologistas y conservacionistas, que han expresado su profundo rechazo y la afectación irreversible que, advierten, podría causar una ampliación futura de esta infraestructura.*

*De igual modo, la Plataforma por un Puerto Sostenible (PPS) ha alertado de que "la ampliación portuaria impactaría muy negativamente sobre recursos naturales y paisajísticos de primer orden como el Parque del Palmeral y la Sierra del Porquet, que perderían su fachada directa al mar, y sobre una playa reconocida por el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), la playa de San Gabriel, que desaparecería por completo".*

*El propio PATIVEL recoge en la ficha dedicada a este tramo costero la delimitación del LIC y ZEPA de Tabarca, delimitación invadida por la zona de reserva, y establece como suelos no urbanizables de protección litoral y de refuerzo del litoral el Parque del Palmeral y grande parte de la Serra del Porquet, espacios que, se insiste desde la PPS, "perderían su fachada directa al mar con la ampliación portuaria".*

*Además, si la ampliación se llevara a cabo, los nuevos muelles se situarían muy cerca de las instalaciones de captación de agua marina de las dos desaladoras de Agua Amarga, viéndose comprometida su funcionalidad.*

*El objetivo principal de la modificación de la DEUP es dar cabida a la sede del Distrito Digital en el muelle 5 y a un Palacio de Congresos y unas oficinas de Suma en los muelles 7 y 9. Sin embargo, tal y como apuntan colectivos ecologistas y vecinales, esta modificación debe contribuir a avanzar*

*hacia un puerto realmente sostenible con medidas como la anulación de la actual zona de reserva de ampliación portuaria.*

### ACUERDOS

.....

### DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, y enfatiza la exigencia a la Autoridad Portuaria para que camine en la dirección de integrar el puerto en la ciudad, configurándose como un puerto urbano de verdad, un motor económico sostenible y moderno para Alicante y no un lugar tóxico y gris de actividades que no proceden en ninguna ciudad.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, enmarca la propuesta en el modelo de futuro que quieren para nuestro puerto y su integración en la ciudad, apreciando la necesidad de conseguir un consenso en cuanto a la necesidad de regenerar y recuperar la zona sur de la ciudad, liberar la fachada marítima de las vías del tren y recuperar la variante de Torrellano para conectar la ciudad al aeropuerto, lo cual pasa también por eliminar la amenaza de la futura ampliación del puerto en esa zona.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz adjunto del Grupo Vox, se muestra contrario a que se pongan trabas al crecimiento del puerto de Alicante, y reprocha que desde hace años se está favoreciendo al puerto de Valencia en detrimento del de Alicante, justifica, pues, su voto en contra, en que no quieren contribuir al hecho de que se intente privar las oportunidades económicas de crecimiento a la ciudad de Alicante.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, considera que lo importante es instar al Gobierno de España a que modifique la DEUP y elimine el crecimiento del puerto por el frente litoral del sur y se planteen otras alternativas de desarrollo portuario, por lo que propone un punto cuarto que lo incluya, avanzando que si se acepta, votarán a favor.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, propone que en el punto primero y tercero se incluya intercalado en el texto el inciso “en más de una década”, y propone que lo que procede es cambiar el Plan Especial del Puerto, recordando que los representantes municipales están en el Consejo del Puerto y allí también es donde hay que defender el modelo

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que están de acuerdo con los acuerdos, con la modificación planteada, sin perjuicio de que discrepan de algunas cuestiones que figuran en la exposición.

Tanto los Portavoces de los Grupos proponentes como los Portavoces del resto de Grupos aceptan que se vote el texto de la declaración con las modificaciones propuestas.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate se acuerda sustituir la redacción de los puntos primero y tercero, que figuran en el texto inicialmente propuesto y, añadir un punto cuarto, quedando redactados los acuerdos, en los siguientes términos:

***PRIMERO: El Ayuntamiento de Alicante rechaza la reserva de suelo propuesta desde hace más de una década por la Autoridad Portuaria en el litoral sur.***

***SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alicante insta a la Autoridad Portuaria a organizar y mantener un debate con las entidades vecinales, ecologistas y con la sociedad civil en general, acerca de la relación presente y futura del puerto con la ciudad.***

***TERCERO: El Ayuntamiento de Alicante se reafirma en la defensa y preservación del Lugar de Interés Comunitario (LIC) de Tabarca, y renueva su compromiso de protección priorizando la conservación y el cuidado frente a la propuesta expansionista desde hace más de una década del puerto.***

***CUARTO: El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a modificar la DEUP del Puerto y a eliminar la posibilidad de ampliación en el litoral sur.”***



Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

### **Grupo Socialista**

**II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE PROCEDA AL CÁLCULO DE PREVISIÓN DE COSTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO UNA LIMPIEZA PERIÓDICA TRIMESTRAL EN LOS SOLARES SIN INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN USO INTEGRADOS EN EL PLAN ESPECIAL OI/2, ASÍ COMO LOS COSTES ANUALES ASOCIADOS A LAS ACTUACIONES DE FUMIGACIÓN Y DE PREVENCIÓN DE PLAGAS REQUERIDAS PARA MANTENER ADECUADAMENTE ESTA ZONA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

#### *"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El crecimiento descontrolado de escombreras ilegales y demás vertidos en nuestro entorno, así como de solares en condiciones insalubres de limpieza, viene siendo un problema habitual en las denuncias de muchos vecinos y vecinas de Alicante que ven cómo se degradan sus barrios al mismo ritmo que se multiplica en ellos la presencia de ratas, de cucarachas y de otras numerosas plagas. Una ausencia alarmante de mantenimiento en estos solares que alimenta a su vez el riesgo de producirse en ellos incendios con consecuencias imprevisibles para la población cercana.*

*Estos solares, algunos de titularidad privada, pueden verse en zonas tan distintas como son San Blas, la Zona Norte, la Sangueta, San Antón, Villafranqueza o la Playa de San Juan. Sin embargo, la presente declaración institucional busca dar una solución específica y definitiva a la falta de higiene de un espacio estratégico para la ciudad, como son los solares asociados al futuro Parque Central en el ámbito del Plan Especial Operación Integrada 2. Un espacio estratégico en el futuro de Alicante que coserá nuestra ciudad con zonas verdes al tiempo que facilitará la modernización de nuestra movilidad.*

*Por otra parte, la propia dimensión del proyecto tiene como consecuencia que aquellas zonas del Plan Especial OI/2 que quedan al margen de las actuaciones iniciales terminen transitoriamente abandonadas a la espera de que las obras pasen por ellos, manteniendo hasta entonces un preocupante estado de insalubridad e higiene para nuestros vecinos y vecinas de los barrios de Ciudad de Asís, Florida, el Pau I, Benalúa, Alipark o San Blas. Prueba de ello han sido las recientes actuaciones de limpieza efectuadas por parte Avant en algunas de estas zonas a fin de poder implantar en ellas los pasos provisionales acordados con los vecinos y vecinas, una infraestructura provisional vital para conectar estos barrios mientras se desarrolla el proyecto. Sin embargo, aunque estas limpiezas puntuales son bien recibidas, los frecuentes problemas asociados a la falta de higiene que encontramos en estos espacios requieren de la implicación del Ayuntamiento de Alicante para ser afrontados convenientemente.*

*La provisionalidad en la titularidad de estos terrenos no debería perjudicar la convivencia de nuestros barrios en tanto en cuanto se desarrolla un proyecto que en un futuro pasará al patrimonio municipal de la ciudad. Por ello, es fundamental que preveamos su limpieza periódica y en las condiciones actuales dentro de la nueva planificación de limpieza viaria que se está gestando nada menos que para ocho años. Una limpieza periódica que sin duda debe abonar el titular, siendo sin embargo la administración local quien advierta del incumplimiento de las ordenanzas y, en definitiva, la responsable subsidiaria de llevar a cabo esta limpieza y buscar soluciones a su mantenimiento regular, como es la propuesta de convenio entre ambas partes que describimos en los acuerdos de esta declaración institucional.*

*Por todo ello, considerando el contexto de colaboración existente entre el Ayuntamiento de Alicante y el titular de este espacio (Adif) en la sociedad Avant y en virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda encomendar, a la concejalía pertinente y a los técnicos que procedan, el cálculo de previsión de costes necesarios para llevar a cabo una limpieza periódica trimestral en los solares sin infraestructura ferroviaria en uso integrados en el Plan Especial OI/2, así como los costes anuales asociados a las actuaciones de fumigación y de prevención de plagas requeridas para mantener adecuadamente esta zona.*

*SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda solicitar a la concejalía correspondiente promover la incorporación de los solares antes descritos a las planificaciones de los servicios municipales de limpieza y medio*

*ambiente mediante el impulso de una propuesta conveniada a sus titulares, con cargo a estos, para que este futuro espacio municipal disponga cuanto antes de una limpieza regular que le permita supervisar y mantener trimestralmente las debidas condiciones de higiene y salubridad.*

*TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda solicitar a la concejalía de limpieza que el resultado de la propuesta de convenio prevista en el punto anterior sea a su vez contemplada en la nueva planificación de limpieza viaria cuya contratación se ha planteado para ocho años.*

*CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda dar traslado de esta declaración institucional a la titularidad de los espacios afectados en el Plan Especial OI/2."*

DEBATE:

**D Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. José Juan Bonet**, Portvoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra contrario a que el Ayuntamiento asuma la limpieza que le corresponde realizar a RENFE, aseverando que la limpieza de solares y terrenos le corresponde a sus propietarios y que en caso de que no lo hagan se debe iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, considera que el Ayuntamiento no se puede inhibir de este problema e insta a que se explore una solución provisional como la que se encontró en el seno de la sociedad AVANT respecto de los pasos peatonales provisionales, y, en consecuencia, anuncia que se abstendrán..

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, ejemplifica el problema afirmando que no hay derecho a que vecinos/as abran su ventana y se encuentren con escombreras ilegales, nidos de ratas y animales muertos, e insta al equipo de gobierno a que promueva una solución consensuada con las Administraciones implicadas, en cuanto que propietarios de los terrenos, mencionando que es lo que demanda la ciudadanía que vive en los barrios aledaños a los terrenos del parque central, que llevan ya demasiados años esperando.

**D. Adrián Santos Pérez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, asevera que es responsabilidad del Gobierno Central el estado en que se encuentran estos terrenos, cuya limpieza el Ayuntamiento cifra en 400.000 euros a través de los correspondientes expedientes de conservación de inmuebles.

**D. Manuel Villar**, en representación del Grupo Popular, insta a ADIF a hacer de una vez el parque central, invirtiendo en Alicante al igual que lo hace en Valencia, y que, en todo caso, hay que exigirle que limpie los terrenos que son de su incumbencia. Le recuerda al Sr. Ruiz que en el pliego del contrato del servicio público de limpieza no se contempla la limpieza de ningún terreno que sea privado y asegura que en el momento que pueda ser municipal se incluirá, aprobando el modificado correspondiente.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 11 votos a favor (GS y GUP-EUPV) y 2 abstenciones (GC).

#### **II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LA CORPORACIÓN DE REBAJAR EL IMPORTE DE LOS BONOS DE TRANSPORTE URBANO EN UN CINCUENTA POR CIENTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"A lo largo del Debate del Estado de la Nación, nuestro Presidente Pedro Sánchez anunció la gratuidad en todos los modos de transporte de Cercanías y Media Distancia que son competencia del Estado, para mitigar los efectos de la subida del IPC con ocasión de la guerra de Putin en Ucrania.*

*En la Generalitat Valenciana el President Ximo Puig ha ofrecido la gratuidad en los transportes de FGV los domingos y ha reducido el 50% de los bonos de transporte en los que son de su competencia.*

*En diferentes ocasiones este Grupo Municipal, a través de este Concejal se ha pedido la gratuidad en el Transporte Urbano que sea competencia del Ayuntamiento de Alicante, haciendo caso omiso a estas peticiones.*

*Ante esto, presentamos al Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alicante rebaje los bonos de transporte diarios a la mitad, 50%.*

*SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de alicante ofrezca el servicio público de transporte urbano de manera gratuita todos los domingos hasta final de año."*

DEBATE:

**D. Manuel Martínez**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, aduce que el Gobierno de España debería de haber establecido un fondo de ayudas a los ayuntamientos para hacer frente a la crisis económica del transporte municipal y respecto de esta propuesta considera que responde a un ejercicio es un ejercicio de lo que considera que es propaganda sanchista, y considera que lo que tiene que hacer el Gobierno es reducir los impuestos a los combustibles y ordenar la continuidad de las centrales nucleares,

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, se posiciona a favor de la propuesta e insta al equipo de gobierno a ser proactivo, tal como lo están siendo el Gobierno Central y el Consell, respecto a las consecuencias negativas que está teniendo esta crisis inflacionista en los ciudadanos, especialmente las clases medias y populares.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, pone en valor las medidas del Gobierno de España consistentes en la gratuidad de los abonos de transporte de trenes de cercanías y media distancia, y las establecidas por el Gobierno del Botánic, considerando que se debe potenciar el transporte público en un momento de crisis climática como el que estamos viviendo, y aboga por avanzar en los importes bonificados e implementar bonos

específicos para personas con diversidad funcional, e incluso en llegar a la gratuidad para determinados colectivos.

**D. Manuel Villar**, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, anuncia su voto en contra ya que aduce que van aplicar la reducción propuesta por el Gobierno de España, aun asumiendo que puede ser que no recuperen este dinero, cifrando el gasto en un millón de euros, que repercutirá favorablemente en un ahorro para los ciudadanos, aunque critica que el Gobierno lo establezca solo para cuatro meses, teniendo en cuenta la situación en la que nos encontramos.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

#### Grupo Unides Podem-EUPV

#### **II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV, POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A ACELERAR LOS TRÁMITES PARA EJECUTAR LA PARTIDA DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DESTINADA A LA ADQUISICIÓN PÚBLICA DEL ANTIGUO EDIFICIO DEL CINE IDEAL.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El edificio del antiguo cine Ideal es uno de los vestigios arquitectónicos de la ciudad desde el año 1925. Con un diseño modernista, influenciado por la ola "decó", el espacio llegó a contar con un aforo de 1.500 personas que, gracias a su innovadora arquitectura y el escenario situado delante de la pantalla de proyecciones, pudieron disfrutar tanto del cine como del teatro de forma colectiva.*

*La obra del arquitecto Juan Vicente Santafé fue testigo de veladas cinematográficas, teatrales, así como también encuentros sociales y mítines políticos. Su emplazamiento en la Avenida de la Constitución, frente al Teatro Principal, y en una calle que está en proceso de peatonalización, se articula como propicio a crear un ágora cultural en la zona. El inmueble, que supuso un hito en la cultura del ocio de la ciudad y uno de los pocos edificios que quedan de esas características en todo el territorio nacional, sigue en un estado de semi abandono, lo que no impide observar su belleza arquitectónica.*

*Los movimientos sociales en defensa del patrimonio llevan tiempo defendiendo la transformación del inmueble en un espacio público y cultural. Desde la ciudadanía, han conseguido empujar la propuesta, registrada en los primeros presupuestos participativos de la Generalitat, para abordar la compra del antiguo cine Ideal de Alicante, propuesta que consiguió ganar la votación definitiva, por lo que automáticamente quedó consignada una partida en las cuentas autonómicas de 2022.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Municipal Unides Podem-EUPV proponemos los siguientes ACUERDOS:*

***PRIMERO: El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat a acelerar los trámites para ejecutar la partida de los presupuestos participativos destinada a la adquisición pública del Ideal.***

***SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alicante se compromete a colaborar con la Generalitat en el desarrollo de un contenedor cultural en el edificio del antiguo cine Ideal."***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada y pide unidad para conseguir este objetivo.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, dice que no van a colaborar en seguir entorpeciendo la libre iniciativa privada y plantea que lo que procede es que el Consell se pronuncie de una vez sobre su adquisición a precio de mercado, ejerciendo el derecho de tanteo y retracto.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia su voto a

favor, aduciendo que siempre han defendido la adquisición pública del edificio del antiguo cine Ideal para salvar nuestro patrimonio, y considera que el ayuntamiento debe de remar en la misma dirección que el Consell. Considera, en todo caso, que no se puede hacer un hotel en este edificio a la vista de las condiciones de protección patrimonial que se deben cumplir, y pide a los grupos del equipo de gobierno que voten a favor para ejercer una mayor presión política.

**D. Adrián Santos Pérez**, en representación del Grupo Ciudadanos, expresa su apoyo a esta declaración institucional, puntualizando que se trata de darle un tirón de orejas al gobierno del Botànic, que no ha avanzado nada en este asunto.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, recuerda que se aprobó una anterior declaración institucional por unanimidad y asevera que es el ayuntamiento el que no ha hecho nada, y que hoy procede que los representantes de los ciudadanos de Alicante se vuelvan a pronunciar a favor de salvar nuestro patrimonio cultural.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, aduce que el Pleno del ayuntamiento ya se pronunció, de ahí que sea innecesario que lo vuelva a hacer, aunque anuncia que votarán a favor, y critica la nula inversión del Consell de la Generalitat en Alicante.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 votos en contra (GV).

#### **II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA NECESIDAD DE IMPULSAR UN PLAN PARA INCREMENTAR EL NÚMERO DE FUENTES PÚBLICAS DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:



*"El 28 de julio de.2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. Además, el objetivo de desarrollo sostenible número 6 se centra en "garantizar la disponibilidad de agua".*

*Es fundamental por tanto que la ciudadanía tenga acceso a agua potable en la ciudad de forma pública y gratuita, especialmente durante los meses más calurosos, a través de una red de fuentes públicas que llegue a todo el territorio urbano. De esta manera, no sólo se estaría garantizando un derecho humano y atendiendo uno de los objetivos de desarrollo sostenible, sino que se estaría contribuyendo a la reducción de residuos al evitar la compra de agua embotellada en plástico.*

*Actualmente son muchas las plazas, zonas de juego, parques e incluso playas que no cuentan con fuentes públicas de agua potable. Es necesario por tanto reforzar nuestra red de fuentes públicas de agua potable, mejorar su mantenimiento y facilitar su accesibilidad y conocimiento mediante una aplicación de móvil que permita a cualquier persona consultar dónde hay una fuente cercana.*

*Por todo ello, desde el grupo municipal de Unidas Podemos EU se presentan los siguientes puntos de acuerdo ACUERDOS:*

*PRIMERO: El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno de Alicante a la elaboración de un plan para incrementar el número de fuentes públicas de agua potable, de forma que cada edificio público, parque, paseo o plaza de la ciudad cuente con un punto de agua disponible.*

*SEGUNDO: El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al gobierno de Alicante a mejorar el mantenimiento de las fuentes públicas de agua potable y a crear una aplicación para el móvil que permita conocer la ubicación de las mismas y el estado en el que se encuentran."*

DEBATE:

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. José Juan Bonet**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, aduce que estando en la séptima ola de COVID no les parece una propuesta muy inteligente que estén las fuentes abiertas y que les preocupa muchísimo los malos usos.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera la medida como una exigencia razonable, con las debidas medidas sanitarias, y propone, igualmente, que se instalen refugios climáticos también en los patios de los colegios públicos y adaptar la ciudad al cambio climático, cuyos efectos los sufren todos, pero especialmente las personas más vulnerables.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, asevera que las fuentes públicas de agua potable tienen un papel fundamental, especialmente en verano, para la convivencia saludable de nuestros vecinos/as y para garantizar la mejor experiencia de nuestros visitantes además de prevenir el consumo de plásticos, y refiere que por eso Aguas de Alicante se ocupa del mantenimiento de las fuentes no ornamentales desde que se aprobó el proyecto de viabilidad del ciclo integral del agua de la ciudad de Alicante que incluye de forma específica este mantenimiento. A continuación, cita las fuentes públicas que llevan más de tres años sin reparar: la fuente de la calle general espartero, la de la plaza de la Bola de Oro, la de la plaza de Virgen de la Salud, de la plaza del Mediterráneo, de la plaza de Argel, del parque de San Agustín, de la avenida Periodista Rodolfo Salazar, de la plaza de la Viña, de la antigua cochera de tranvías, de la plaza Florida Babel, calle Escultor Bañuls, de la plaza san Juan de Dios, la fuente del parque del palmeral, la de las instalaciones deportivas del hipódromo, las fuentes del Tossal y del parque del doctor Rico, etc. , y reprocha que ni siquiera se haya dado parte a Aguas de Alicante. Adelanta que votarán a favor.

**D. José Ramón González**, en nombre de los grupos que integran el equipo de gobierno, afirma que respecto a las fuentes que se ha detectado que no funcionan se ha dado orden para su reparación y puntualiza que otras sí están funcionando, y defiende que desde Infraestructuras se controla la situación.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

## Grupo Compromís

### **II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA VOLUNTAD DE LA CORPORACIÓN DE TRAMITAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DEL PUEBLO GITANO.**

Mediante escrito del Portavoz del Grupo proponente (Rº nº 433), de 28 de julio de 2022, se formula retirada de esta iniciativa.

## Grupo Vox

### **II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL RECHAZO DEL PLENO A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LAS CORTES VALENCIANAS DE LA DENOMINADA "TASA TURÍSTICA."**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El pasado 14 de julio se aprobó en el Pleno de las Cortes Valencianas por 51 votos a favor (PSOE, Compromís y Podemos) y 45 en contra (PP, Ciudadanos y Vox), la proposición de ley que crea la denominada "tasa turística", esto es, un tributo que grave de forma directa al turismo en el territorio de la Comunidad Valenciana.*

*Esta medida, además de constituir la creación de otro gravamen en una de las autonomías con mayor carga fiscal de España para familias, autónomos y empresas, es un insulto para un sector turístico que ha sido el principal objetivo de un sinfín de restricciones declaradas ilegales por el Tribunal Constitucional tras varios recursos de Vox. Es, de nuevo, el sector turístico el que tendrá que pagar las consecuencias de la nefasta gestión sanitaria, social y económica de los gobiernos central y autonómico.*

*Todos los sectores que aglutinan la actividad turística (hoteles, restaurantes, ocio, etc.) han mostrado un rechazo unánime a la creación de la "tasa turística". E incluso el mismo PSOE, que ostenta el gobierno de la*

*Generalitat, e ha mostrado en contra de la creación de este tributo aunque, sucumbiendo a las exigencias de los partidos radicales y declaradamente “anti-turísticos” de los que depende dicho gobierno, han votado a favor de la misma.*

*Esta “tasa turística” se trata, de facto, de otro ataque más a la recuperación económica de un sector que, como se ha dicho, ha sufrido importantes -e ilegales- cierres y restricciones que han puesto en jaque la viabilidad del negocio y puesto en riesgo decenas de miles de puestos de trabajo en toda la Comunidad Valenciana, siendo el daño sufrido por Alicante uno de los más altos debido a la importancia del sector en nuestra ciudad y más en un momento de inflación disparada que proyecta la sombra de la recesión en la economía española.*

*Es por esto que es importante mostrar el rechazo absoluto y frontal del Pleno de este Ayuntamiento como capital de provincia al ataque directo proyectado desde el Consell de la Generalitat Valenciana a su sector económico más importante. Este Ayuntamiento está plenamente comprometido con el mantenimiento del empleo del sector turístico y se debe comprometer en firme a no aprobar la aplicación de la ya denostada por todos “tasa turística”.*

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

***1.-Los grupos municipales componentes del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se comprometen a no aplicar la “tasa turística” en el futuro.***

***2.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda mostrar su absoluto rechazo a la aprobación de la “tasa turística” por considerarlo un ataque al sector turístico de la ciudad de Alicante y del resto de la Comunidad Valenciana.***

***3.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda mostrar su apoyo al sector turístico de la ciudad de Alicante y a iniciar un proceso de rebaja de la carga fiscal y administrativa que padece para promover el mantenimiento y la creación de empresas y empleos del sector.***

***4.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda enviar esta declaración institucional al presidente del Consell de la Generalitat Valenciana así como a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas.”***

## DEBATE:

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Natxo Bellido**, Portavoz del Grupo Compromís, argumenta que cualquier ciudad mundial potencia en turismo tiene tasa turística, y que su grupo aspira a que Alicante se sitúe entre las ciudades que son referentes turísticos a nivel europeo y a nivel mundial, en las que se pagan tasas por los turistas para que también contribuyan al mantenimiento de los atractivos de esa ciudad.

**D. Xavier López**, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, apuesta porque Alicante tenga implantada una ecotasa en 2023 si ellos forman parte del gobierno de la ciudad, y trae a colación que las grandes ciudades que tienen establecida la tasa turística son referentes en turismo internacional y aduce que ningún estudio sobre turismo del mundo avala que dicha tasa revierta el flujo de visitantes.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Sánchez**, Portavoz del Grupo Ciudadanos, se posiciona en contra de la tasa turística por lo efectos perjudiciales que conllevaría según múltiples estudios, citando expresamente el último elaborado por la Universidad de Alicante, citando, por ejemplo, que favorecería la proliferación de apartamentos no regulados además de que gravaría doblemente a los ciudadanos de la Comunidad Valenciana, y trae a colación que el turismo ya aporta 3.800 millones de euros, mientras que con la tasa turística tan solo se recaudarían 53 millones de euros y supondría una merma competitiva con otros destinos turísticos.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, manifiesta que su partido no ve oportuna en estos momentos su implantación y recuerda que se ha aplazado su tramitación parlamentaria en las Cortes Valencianas, y asevera que la posición del PSOE de Alicante es contraria a su aplicación en esta ciudad.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, se muestra convencida de que esta tasa va a perjudicar a todo el sector turístico de la Comunidad Valenciana y afirma que se opondrán en las Cortes Valencianas y que espera ganar las próximas elecciones para que no se apruebe.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV), 12 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC) y 1 abstención de D. Francesc Sanguino i Oliva (GS), por hallarse ausente del Salón de sesiones en el momento del debate y votación de la misma.

#### **II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE FALTA DE ALTERNATIVA HABITACIONAL EN CASO DE DESAHUCIOS DE PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, ASÍ COMO A LA PROTECCIÓN DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR ESTA SITUACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"En la ciudad de Alicante, al igual que en el resto de la Comunidad Valenciana, existe hoy un problema que afecta directamente tanto a familias vulnerables desahuciadas de las viviendas que habitan como a los propietarios de las mismas. A día de hoy, el Real Decreto-ley 11/2020 emitido por el Gobierno de España por el que se suspenden los desahucios y lanzamientos de hogares vulnerables económica y socialmente de su vivienda habitual, se encuentra en estado de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.*

*Esta situación ataca directamente al derecho a la propiedad privada -reconocido en el artículo 33 de la Constitución Española- y a la posesión de la misma por parte de los propietarios de las viviendas, en la mayoría de casos arrendadores que dependen económicamente de la renta abonada por sus*

arrendatarios y que la ven interrumpida por pérdida de empleo del mismo o reducción drástica de su poder adquisitivo, fruto del gran proceso inflacionista en el que España está inmerso. De forma paralela, también afecta a las familias vulnerables sobre los que pesa una sentencia cuya ejecución conlleva el desahucio del hogar y que no disponen de una alternativa para tener un techo digno, sumado a la presión que sufren sabiendo que se acerca el día de la finalización del plazo de prórroga concedido y, en la mayoría de ocasiones, siguen sin disponer de la capacidad económica suficiente para hacer frente a un alquiler en una situación de precios al alza y de falta de disponibilidad de viviendas.

Según dispone el artículo 148 de la Constitución, en su apartado 1 punto tercero, se determina que “las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias [...] Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda”.

En este sentido, el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, dispone que “la Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias [...] 9.ª Ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda”. Además, en el artículo 16 determina que “La Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente en favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en las que estén justificadas las ayudas”.

Por todo ello, queda determinado de forma suficiente que es la Consellería de Vivienda, en coordinación con la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, la competentes de forma exclusiva para dotar de una alternativa habitacional a las personas vulnerables económica y socialmente y para proteger, a la vez, a los propietarios para que puedan disponer de la posesión de la misma.

Es conocido por todos que Alicante se encuentra en un estado deficitario de vivienda pública accesible para las personas vulnerables y que la situación del mercado impide el acceso libre a una vivienda digna, como también es conocido el gran problema que existe de desprotección que sufren los propietarios, unos propietarios que en muchos casos prefieren tener la vivienda vacía a causa de la inseguridad jurídica e indefensión que padecen, lo que acota en gran medida la oferta de vivienda en Alicante, en la Comunidad Valenciana y en el resto de España.

*Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación por el Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

.....

DEBATE:

**D. Mario Ortolá**, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, pide que se retire en el punto tercero la restricción de los destinatarios que se refiere solo a las familias españolas, y, por otro lado, defiende que el Gobierno del Botànic es de los gobiernos autonómicos que más esfuerzo económico está dedicando en ayudas a la construcción de vivienda, a la adquisición de vivienda, reparación de vivienda y a la ayuda al alquiler de vivienda.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, refiere que la Conselleria de Vivienda ya habilitó una línea de emergencia habitacional para establecer una acción directa con las personas afectadas para ayudar a una atención temprana de los casos de desahucio, agilizar y atender los procedimientos de familias vulnerables, y considera que se debe de apremiar al gobierno municipal para que el Alcalde firme de manera urgente los documentos para que familias que se han visto en la calle accedan a una vivienda pública del parque de la Consellería de Vivienda. Anuncia su voto en contra pues considera que esta iniciativa está impregnada de de racismo y xenofobia.

**D<sup>a</sup>. Dolores Vílchez**, en representación del Grupo Socialista, menciona que la construcción de la vivienda pública en alquiler por parte de la comunidad autónoma con la colaboración del ayuntamiento deber ser concebida como un servicio público, siendo el derecho a la vivienda un derecho constitucional que debe suponer en el quinto pilar del estado del bienestar, para cuya consecución deben cooperar el gobierno del Botànic, el ayuntamiento, el sector empresarial y los agentes sociales. Pone en valor el plan de vivienda para los años 2022-2025, cuyo objetivo será atender a los sectores más frágiles y colectivos que tienen dificultades para acceder a una vivienda digna, estando prevista la inversión de



diez mil millones de euros para ampliar en 100.000 viviendas el parque público de viviendas, dice que se utilizarán los inmuebles de la SAREB y se potenciará que se construyan viviendas para mayores, debiendo las empresas constructoras destinar el 30% de las viviendas construidas a viviendas sociales, y, además, se refiere a que el gobierno valenciano ha abierto el plazo para solicitar el bono alquiler joven para beneficiar a unos 10.000 jóvenes entre 18 a 35 años que tengan unos ingresos inferiores a 24.000 euros. Por último, dice que este plan va dirigido a las víctimas de violencia de género, a personas desahuciadas, a personas sin hogar y otras personas vulnerables, a los jóvenes, y a las personas arrendatarias en situación sobrevenida y para no perjudicar a los arrendadores. Por lo manifestado, anuncia su voto en contra.

**D<sup>a</sup>. Julia Llopis**, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, argumenta que el problema se da más en la carencia de suficientes viviendas en disposición de ser arrendadas, y critica la inacción e ineficacia del Consell.

**El Alcalde-Presidente**, Es usted único para llegar a acuerdos, puntualiza que en el punto segundo ya se englobaría todo y que ene. Punto tercero se podría sustituir “familias españolas” por “familias alicantinas”, entendiéndose por alicantino todo el que reside en Alicante, con independencia de cualquier vestigio relativo a la nacionalidad, por lo que propone al grupo proponente la sustitución, y al resto de grupo su conformidad.

La modificación propuesta es aceptada por el grupo proponente y el resto de grupos no se opone, por lo que se somete a votación incorporando esta modificación en el punto tercero.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

A resultados del debate, se acuerda modificar la redacción del punto 3 que figura en el texto inicialmente propuesto, quedando redactados los acuerdos en los siguientes términos:

***1.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a la elaboración urgente de un Plan de Vivienda pública que garantice tanto el acceso a una vivienda pública a personas vulnerables con orden de desahucio así como la protección de los propietarios de las viviendas privadas afectadas.***

**2.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a la creación de una línea directa de comunicación entre la Consellería de Vivienda y la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas con la Concejalía de Acción Social para atender de forma inmediata las necesidades de vivienda pública de personas vulnerables con riesgo de desahucio y la situación de desprotección jurídica y administrativa de los propietarios privados.**

**3.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante insta al Consell a que se faciliten viviendas públicas a familias alicantinas en situación de vulnerabilidad a la mayor brevedad ante el proceso inflacionista que sufre España.**

**4.-El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante acuerda dar traslado de la presente declaración institucional al presidente del Consell, a los consellers de vivienda y de igualdad y políticas inclusivas, así como a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas."**

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP-EUPV y GC).

## **II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

### **Conjunta**

#### **II-6.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM-EUPV, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO COMO DÍA DE LAS CIGARRERAS, POR LA TRASCENDENTAL IMPORTANCIA QUE HAN TENIDO EN LA HISTORIA DE LA CIUDAD.**

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El 4 de junio de 2022 en la Casa de la Música se presentó un libro sobre la vida de Las Cigarreras, ellas dan su nombre a este espacio cultural por su importancia en el lugar. Estas mujeres, en su mayoría, se las conocía así por su vinculación laboral con la Fábrica de Tabacos que estaba situada en Alicante, entre las calles San Carlos, Adolfo Blanch y Cuesta de la Fábrica, en el barrio de San Antón. Esta fábrica comenzó su rodaje allá por el año 1801, se contrató casi exclusivamente mujeres, esto fue así porque en aquella época era mano de obra más barata que la masculina, para la fabricación de cigarros y derivado, fueron según dicen las crónicas alrededor de 500, que provenían no solo de la ciudad, sino de las poblaciones de alrededor, sobre unos diez kilómetros a la redonda. Venían a pie, en carro, levantándose muy temprano para llegar a su puesto de trabajo y transitando por caminos que todavía podemos pisar, algunos de forma física otros en la memoria de algunas de los descendientes de aquellas mujeres.*

*En 1844 se produce un gran incendio en la Fábrica de Tabacos que hace que se destruya parte del edificio, pero milagrosamente, así lo consideraron en aquella época; fue atribuido a la Santa Faz, no hubo víctimas, Se consiguió superar ese accidente y en 1869 el censo de trabajadoras era de 2500 personas, en su mayoría mujeres, el censo en ese momento era en Alicante rondaba los 30.000 habitantes, en su momento de máximo esplendor llegaron a trabajar más de 5500 personas , entre hombre y mujeres, siendo siempre mayoría de mujeres, La relación que se inició entre las trabajadoras y la empresa es un ejemplo de una relación fructífera para ambas partes.*

*Es verdad que las mujeres y hombres que trabajaron fueron conquistando derechos laborales con sus reivindicaciones, pero también con su forma de actuar entre compañeros y con la propia dirección de la empresa. Los beneficios que ambas partes obtuvieron son en algunos casos materiales, pero en otra parte es intangible y está en su memoria y en la nuestra, como es la importancia que adquirieron en nuestra ciudad, por la riqueza que aportaban con su esfuerzo así como la tranquilidad que suponía entrar en un lugar donde tu sustento estaba asegurado y el trabajo de tus descendientes.*

*Las Cigarreras están en nuestra memoria colectiva por su esfuerzo, están en nuestra memoria porque con su trabajo Alicante fue importante, y están en nuestra memoria, porque un barrio, el de San Antón, es el hábitat natural de aquellas mujeres, de aquellas personas. Es por eso que esta*

*iniciativa tiene mucho de memoria y de homenaje para todas aquellas mujeres y hombres que engrandecieron Alicante con su esfuerzo.*

*Por todo lo expuesto, presentamos el siguiente ACUERDO:*

**ÚNICO.- Que el día 20 de mayo, sea declarado en Alicante, como día de Las Cigarreras por la trascendental importancia que han tenido en la historia de la ciudad."**

DEBATE:

**D. Antonio Manresa**, en nombre de todos los Grupos firmantes de la propuesta de declaración institucional conjunta, lee el texto íntegro de la misma.

**D. Rafael Mas**, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, aprecia que la historia ha omitido muchas veces a las mujeres, en este caso, trabajadoras alicantinas que han sido referentes en la consecución de nuevos derechos para mejorar los estándares de la calidad del trabajo, de seguridad y de su conciliación laboral y familiar.

**D<sup>a</sup>. Vanessa Romero**, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem-EUPV, manifiesta que apoyan la propuesta y que la han firmado buscando la unanimidad de todos, aunque considera que en el texto debería de mencionarse que las cigarreras fueron pioneras en la organización sindical para reivindicar los derechos laborales que fueron conquistando por su tesón y lucha obrera, especificando los relativos a la salud, la vejez, los cuidados, el trabajo asalariado y la crianza, y expresa su reconocimiento a que ellas abrieron camino en las conquistas sociales.

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, agradece, como descendiente de una estirpe de cigarreras, a todos los grupos políticos del Ayuntamiento este reconocimiento, ya que considera que las mujeres que trabajaron en esa fábrica han contribuido a lo que es hoy Alicante, porque pelearon sus derechos, nos enseñaron a pelear por los nuestros, contribuyeron a la consecución de una ciudad amable, de acogida, y transmitieron los valores de solidaridad y progreso a sus familias con su ejemplo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diecisiete horas y cincuenta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Francisco Joaquín Montava Moltó